

Señor(a)

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Quirografaria de Banco GNB Sudameris S. A. contra Jaime Armando Puentes Sanmiguel.

RAD. No. 1100-1400-3024-2022-00047-00

ASUNTO. Recurso de Reposición en contra del mandamiento de pago.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandada dentro del proceso de la referencia, según poder adjunto a la presente, estando dentro del término legal preceptuado en los Arts. 318 y s s del C. G. del P., y con fundamento en lo prescrito en el Art. 430 *ibídem*, por medio del presente escrito interpongo ante su señoría **RECURSO DE REPOSICION** en contra del Auto del 28 de enero y Notificado por Estado 31 de enero del presente año y que libro mandamiento de pago en contra del aquí demandado, por carencia de requisitos formales del título valor allegado como fundamento de la presente acción.

OPORTUNIDAD PARA INTERPONER EL RECURSO DE REPOSICION

El recurso de reposición lo interpongo dentro del término establecido en el Inciso 3° del Art. 318 del C. G. del P., que señala lo siguiente:

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustentan, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación del auto” (Lo subrayado fuera de texto)

Así las cosas, el demandado se notificó de manera personal del Auto que libro mandamiento de pago en su contra el día 24 de mayo de 2.022, teniendo tres (3) días siguientes a la notificación del Auto para interponer y sustentar el recurso, cosa que se hizo de manera oportuna.

FUNDAMENTO DEL RECURSO

Fundamento el presente recurso con base en lo preceptuado en el inciso 2° del Art. 430 del C. G. del P., que establece lo siguiente:

“Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo” (.....)

Y como carencia de los requisitos formales del título fundamento de cobro ejecutivo se tiene la preceptuada en el núm. 4° del Art. 709 del Código de Comercio y es que la fecha y forma de vencimiento del pagare no es diáfana y por ende el documento no es claro ya que al hacersele una simple revisión, sus elementos esenciales no se determinan con facilidad, por lo tanto, al no contener claridad, la obligación además deja de ser expresa y actualmente exigible, porque dentro del fecha impuesta en el pagare no se determina de manera precisa, cuando tenía que cubrirse, por

consiguiente, carece de los requisitos fundamentales para esta clase de documentos según lo reseña el Art. 422 del C. G. del P. y el Art. 709 del C. de Co.

Decantando, el pagare allegado para el cobro diligenciado en su totalidad a mano, en su manuscrito no es claro, por lo que no da certeza acerca de las obligaciones en el contenidas, en especial, el vencimiento, al efecto obsérvese; En el numeral primero del pagare se establece que el demandado se obliga *a pagar en forma incondicional, solidaria e indivisible a favor del acreedor el día tres (03) de Septiembre*, sin embargo, en cuanto al año puesto en el pagare no es claro, ya que según el documento en su diligenciamiento a mano se expresa que es el año **Dcomil veintiuno(2021)**, fecha que en realidad no existe, por lo que el título en su contenido y literalidad no da convicción acerca de las obligaciones en el adjuntas y por ende, no cumple con las exigencias establecidas para su validez, pues uno de los requisitos formales es la forma y fecha de vencimiento para su exigibilidad, ya que es lo que realmente le da convicción al deudor y al juez la fecha en que tenía que pagar la obligación y además, porque de ahí es de donde se parte alguna defensa jurídica que se pretenda impetrar.

Igualmente es de resaltar que la fecha del año puesta a mano en letras es diferente de la puesta en números y por analogía hay que remitirse a lo preceptuado en el Art. 623 del Código de Comercio, por lo que se debe tener como valido es lo expresado en palabras y no en números y por lo tanto, el año expresado en el pagare en palabras es el **Dcomil veintiuno**, fecha que reitero no existe, por lo que es evidente que el documento carece de requisitos formales para su validez, ya que no hay certeza acerca de la fecha en que se hace exigible la obligación, en consecuencia reitero, el documento no es claro, ni expreso y mucho menos, actualmente exigible, pues la fecha puesta en el mismo para su importe no existe.

Corolario de lo anterior, los títulos valores deben ser inmaculados y no presentar duda alguna, y al carecer así sea de uno de sus requisitos formales, pues pierde su autonomía, validez y exigibilidad entre otros, requisitos sumamente esenciales en esta clase de documentos.

PETICION

En consecuencia y por ajustarse a derecho, comedidamente le solicito a su señoría se sirva Reponer para Revocar el Auto que Libro Mandamiento de Pago y en su defecto rechazar la presente demanda por carencia de requisitos formales de título valor.

PRUEBAS

Documentales

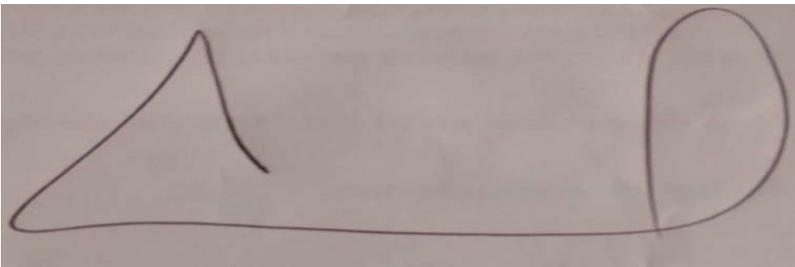
1. Poder para actuar enviado por el demandado vía su correo electrónico al suscrito.
2. Constancia de envió del poder vía correo electrónico del demandado al suscrito.
3. Titulo valor fundamento de la presente acción que obra dentro del expediente.

NOTIFICACIONES

El demandado recibe notificaciones en la dirección física aportada en la demanda y en el correo electrónico jaimpues@hotmail.com

El suscrito recibe notificaciones en la secretaria del despacho, en el correo electrónico jortegasantamaria@hotmail.com y de manera física en la Calle 56 No. 9-24 de esta ciudad.

Cordialmente,

A handwritten signature in dark ink on a light-colored background. The signature consists of a large, stylized initial 'J' followed by a series of loops and a final vertical stroke that forms a large 'O'.

JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA

C. C. No. 79.057.903 de Engativá (Bogotá)

T. P. No. 137.696 del C. S. de la J.

E MAIL jortegasantamaria@hotmail.com

TELEFONO DE CONTACTO. 3176794177

Señor(a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF. Demanda Ejecutiva Quirografaria de Banco GNB Sudameris S. A. contra Jaime Armando Puentes Sanmiguel.

RAD. No. 1100-1400-3024-2022-00047-00

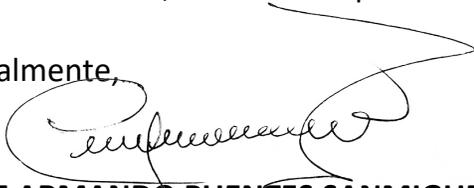
ASUNTO. Poder

JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad e identificado con C. C. No. 19.324.077 de Bogotá y con correo electrónico *jaimpues@hotmail.com*, en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito manifestarle a su señoría que confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá e identificado con C. C. No. 79.057.903 de Engativá (Bogotá), Abogado titulado e inscrito en el registro nacional de abogados con el correo electrónico *jortegasantamaria@hotmail.com* y portador de la T. P. No. 137.696 del C. S. de la J., para que me represente judicialmente dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado queda investido de las más amplias facultades para el ejercicio del presente mandato, en especial de conciliar, recibir, renunciar, sustituir, reasumir, contestar la demanda, interponer recursos, nulidades, excepciones de mérito y fondo, incidentes, objeciones, presentar liquidaciones y demás cuestiones inherentes al mandato conferido.

Ruego señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado para actuar.

Cordialmente,



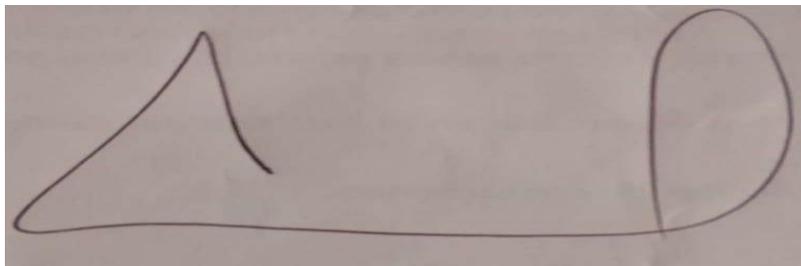
JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL

C. C. No. 19.324.077 de Bogotá

Correo Electrónico. *jaimpues@hotmail.com*

Teléfono de Contacto. 3144761321

Acepto poder,



JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA

C. C. No. 79.057.903 de Engativá (Bogotá)

T.P. No. 137.696 del C. S. de la J.

Correo Electrónico. *jortegasantamaria@hotmail.com*

Teléfono de Contacto. 3176794177

Outlook

Buscar

Reunirse ahora



Mensaje nuevo Eliminar Archivo No deseado Limpiar Mover a Categorizar

- Favoritos
- Carpetas
 - Bandeja de ent... 149
 - Correo no deseado 3
 - Borradores 129
 - Elementos enviados 2
 - Elementos elimi... 187
 - Archivo
 - Notas
 - Fuentes RSS
 - Historial de convers...
 - Trash 6284
 - Unwanted
 - Carpeta nueva
- Grupos

Actualización de otorgamiento de Poder de Jaime armando puentes sanmiguel a Dr. Javier Octavio Ortega Santamaria - Demanda Ejecutiva Quirografaria de Banco GNB Sudameris S. A. contra Jaime Armando Puentes Sanmiguel RAD. No. 1100-1400-3024-2022-00047-00.

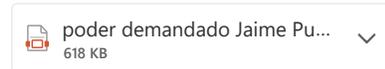


jaime puentes sanmiguel <jaimpues@hotmail.com>

← ↩ → ⋮

Para: cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
CC: Usted

Jue 26/05/2022 1:19 PM



Señor(a)
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL, identificado con C. C. No. 19.324.077 de Bogotá, Envío adjunto a este correo Otorgamiento de poder del Dr. JAVIER OCTAVIO ORTEGA SANTAMARIA, identificado con C. C. No. 79.057.903 de Engativá (Bogotá), Abogado titulado e inscrito en el registro nacional de abogados y portador de la T. P. No. 137.696 del C. S. con el fin que me represente en la Demanda Ejecutiva Quirografaria de Banco GNB Sudameris S. A en contra mía con RAD. No. 1100-1400-3024-2022-00047-00 y se le dé personería jurídica en el proceso ejecutivo.

Quedo atento a sus comentarios y gracias por la atención prestada.

Cordialmente

JAIME ARMANDO PUENTES SANMIGUEL
identificado con C. C. No. 19.324.077
Demandado

Responder Responder a todos Reenviar

**RV: allego recurso de reposicion contra mandamiento de pago radicado
11001400302420220004700**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 8:49

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrioe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: javier octavio ortega santamaria <jortegasantamaria@hotmail.com>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 8:25

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: allego recurso de reposicion contra mandamiento de pago radicado 11001400302420220004700

Como apoderado judicial de la parte demandada dentro del radicado 1100 1400 3024 2022 00047 00, en archivo en pdf allego a su señoría recurso de reposición en contra del mandamiento de pago.
Muchas Gracias

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ
ABOGADO

Señora:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL.

Bogotá D.C.

Ref.: **Ejecutivo No: 2021 – 001295.**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.**

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (ART.446 DEL C.G.P.).

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta



Medellin, abril 20 de 2022

Producto Consumo
Pagaré 5670093106

Ciudad

Titular INDUSTRIAS METALICAS H.S. SAS
Cédula o Nit. 901,109,231
Obligación Nro. 5670093106
Mora desde agosto 8 de 2021

Tasa máxima Actual 25.13%

Liquidación de la Obligación a ago 8 de 2021	
	Valor en pesos
Capital	98,424,445.30
Int. Corrientes a fecha de demanda	0.00
Intereses por Mora	0.00
Seguros	0.00
Total demanda	98,424,445.30

Saldo de la obligación a abr 20 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	19,684,889.30
Interes Corriente	0.00
Intereses por Mora	13,539,943.49
Seguros en Demanda	0.00
Total Demanda	33,224,832.79

DANIELA VERA HENAO
Centro Preparación de Demandas



INDUSTRIAS METALICAS H.S. SAS

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ago/8/2021			98,424,445.30	0.00	0.00						98,424,445.30	0.00	0.00	98,424,445.30
Saldos para Demanda	ago-8-2021	0.00%	0	98,424,445.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	0.00	98,424,445.30
Cierre de Mes	ago-31-2021	22.99%	23	98,424,445.30	0.00	1,291,888.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	1,291,888.75	99,716,334.05
Cierre de Mes	sep-30-2021	22.94%	30	98,424,445.30	0.00	2,976,590.89	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	2,976,590.89	101,401,036.19
Cierre de Mes	oct-31-2021	22.80%	31	98,424,445.30	0.00	4,708,573.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	4,708,573.10	103,133,018.40
Cierre de Mes	nov-30-2021	23.03%	30	98,424,445.30	0.00	6,399,659.94	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	6,399,659.94	104,824,105.24
Cierre de Mes	dic-31-2021	23.25%	31	98,424,445.30	0.00	8,162,974.40	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	8,162,974.40	106,587,419.70
Cierre de Mes	ene-31-2022	23.49%	31	98,424,445.30	0.00	9,942,680.75	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	9,942,680.75	108,367,126.05
Cierre de Mes	feb-28-2022	24.25%	28	98,424,445.30	0.00	11,595,648.19	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	98,424,445.30	0.00	11,595,648.19	110,020,093.49
Abono Fondo Capital	mar-28-2022	24.45%	28	98,424,445.30	0.00	13,261,208.72	78,739,556.00	0.00	0.00	0.00	78,739,556.00	19,684,889.30	0.00	13,261,208.72	32,946,098.02
Cierre de Mes	mar-31-2022	24.45%	3	19,684,889.30	0.00	13,296,632.52	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,684,889.30	0.00	13,296,632.52	32,981,521.82
Saldos para Demanda	abr-20-2022	25.13%	20	19,684,889.30	0.00	13,539,943.49	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	19,684,889.30	0.00	13,539,943.49	33,224,832.79

RV: MEMORIAL APORTANDO LIQ. DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 001295.
Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 25/04/2022 15:43

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: EDWIN G. DURAN <egduran@duranabogados.com.co>

Enviado: lunes, 25 de abril de 2022 15:07

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: metalicashs.sas <metalicashs.sas@gmail.com>

Asunto: MEMORIAL APORTANDO LIQ. DE CRÉDITO PROCESO EJECUTIVO No. 2021 – 001295. Dte: BANCOLOMBIA S.A. Ddo: INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.

Señora:

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL.
Bogotá D.C.

Ref.: **Ejecutivo No: 2021 – 001295.**

Dte: **BANCOLOMBIA S.A.**

Ddo: **INDUSTRIAS METALICAS H.S. S.A.S Y OTRO.**

ASUNTO: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO (ART.446 DEL C.G.P.).

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHÓRQUEZ, Obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, de manera respetuosa me dirijo al señor Juez, para **APORTAR LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO** ejecutado en cumplimiento del Artículo 446 del C.G.P.

De la Señora Juez, atentamente,

EDWIN GIOVANNI DURAN BOHORQUEZ

T.P. 117.093 del C.S. de la J.

C.C. 91.350.011 de Piedecuesta

DURAN ABOGADOS

Av. Calle 24 N° 51-40 Oficina 908

Edificio Capital Tówers-Bogotá D.C.

PBX: 6052929-3043895495

egduran@duranabogados.com.co

"También estamos de su lado"

Señor
JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

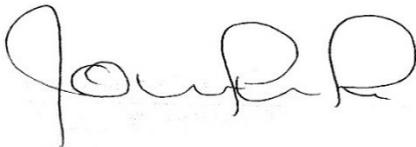
REFERENCIA : EJECUTIVO No.2021-0816
DEMANDANTE : SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO : ERWIN GIOVANNY BENAVIDES GIL.
ASUNTO : APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO.

MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ, abogada en ejercicio, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con **C.C No. 28.740.896 y TP. No. 78.937 del CSJ.**, obrando como apoderada de la entidad demandante, por medio del presente escrito entrego la liquidación del crédito de la siguiente manera:

OBLIGACION No.155997273..... \$ 31.672.101,95
OBLIGACION No. 207419298513.....\$ 14.800.229,89
OBLIGACION No.207419341529.....\$ 34.771.979,59
OBLIGACION No.4425490019701673.....\$ 772.052,61

Agradezco la atención dada a la presente solicitud.

Del Señor Juez, Cordialmente,



MARTHA LUZ GOMEZ ORTIZ.
CC. No 28.740.896.
T.P. No.78.937 del CSJ.

MTC.

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
18-ago.-21	al 31-ago.-21	0,43	25,86%	1,94%	\$ 26.890.899,93	\$ 226.062,83
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 26.890.899,93	\$ 518.994,37
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 26.890.899,93	\$ 516.305,28
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 26.890.899,93	\$ 521.683,46
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 26.890.899,93	\$ 527.061,64
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 26.890.899,93	\$ 532.439,82
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 26.890.899,93	\$ 548.574,36
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 26.890.899,93	\$ 553.952,54
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 26.890.899,93	\$ 570.087,08
1-may.-22	al 14-may.-22	0,47	28,58%	2,12%	\$ 26.890.899,93	\$ 266.040,64
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 4.781.202,02
CAPITAL						\$ 26.890.899,93
TOTAL DEUDA						\$ 31.672.101,95
INTERESES MORATO	CUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS DOS PESOS CON DOS CENTAVOS					
CAPITAL	VEINTISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS					
TOTAL DEUDA	TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CIENTO UN PESOS CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS					

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
18-ago.-21	al 31-ago.-21	0,43	25,86%	1,94%	\$ 12.565.995,83	\$ 105.638,14
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 12.565.995,83	\$ 242.523,72
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 12.565.995,83	\$ 241.267,12
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 12.565.995,83	\$ 243.780,32
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 12.565.995,83	\$ 246.293,52
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 12.565.995,83	\$ 248.806,72
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 12.565.995,83	\$ 256.346,31
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 12.565.995,83	\$ 258.859,51
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 12.565.995,83	\$ 266.399,11
1-may.-22	al 14-may.-22	0,47	28,58%	2,12%	\$ 12.565.995,83	\$ 124.319,59
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 2.234.234,06
CAPITAL						\$ 12.565.995,83
TOTAL DEUDA						\$ 14.800.229,89
INTERESES MORATO	DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS					
CAPITAL	DOCE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS					
TOTAL DEUDA	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS					

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
18-ago.-21	al 31-ago.-21	0,43	25,86%	1,94%	\$ 29.522.821,87	\$ 248.188,52
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 29.522.821,87	\$ 569.790,46
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 29.522.821,87	\$ 566.838,18
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 29.522.821,87	\$ 572.742,74
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 29.522.821,87	\$ 578.647,31
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 29.522.821,87	\$ 584.551,87
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 29.522.821,87	\$ 602.265,57
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 29.522.821,87	\$ 608.170,13
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 29.522.821,87	\$ 625.883,82
1-may.-22	al 14-may.-22	0,47	28,58%	2,12%	\$ 29.522.821,87	\$ 292.079,12
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 5.249.157,72
CAPITAL						\$ 29.522.821,87
TOTAL DEUDA						\$ 34.771.979,59
INTERESES MORATO	CINCO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON SETENTA Y DOS CENTAVOS					
CAPITAL	VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS					
TOTAL DEUDA	TREINTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS					

PERIODO		PORCIÓN MES [[diafinal- diainicial+1]/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*capi tal
18-ago.-21	al 31-ago.-21	0,43	25,86%	1,94%	\$ 655.504,00	\$ 5.510,60
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 655.504,00	\$ 12.651,23
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 655.504,00	\$ 12.585,68
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,91%	1,94%	\$ 655.504,00	\$ 12.716,78
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 655.504,00	\$ 12.847,88
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 655.504,00	\$ 12.978,98
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 655.504,00	\$ 13.372,28
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,71%	2,06%	\$ 655.504,00	\$ 13.503,38
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 655.504,00	\$ 13.896,68
1-may.-22	al 14-may.-22	0,47	28,58%	2,12%	\$ 655.504,00	\$ 6.485,12
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 116.548,61
CAPITAL						\$ 655.504,00
TOTAL DEUDA						\$ 772.052,61
INTERESES MORATO	CIENTO DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS					
CAPITAL	SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUATRO PESOS					
TOTAL DEUDA	SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL CINCUENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS					

RV: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO. EJECUTIVO No.2021-0816. DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO: ERWIN GIOVANNY BENAVIDES GIL.

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 16/05/2022 8:41

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: notifica@consultoresmg.com.co <notifica@consultoresmg.com.co>

Enviado: lunes, 16 de mayo de 2022 8:30

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: mgomez@consultoresmg.com.co <mgomez@consultoresmg.com.co>

Asunto: APORTO LIQUIDACION DEL CREDITO. EJECUTIVO No.2021-0816. DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A. DEMANDADO: ERWIN GIOVANNY BENAVIDES GIL.

Buenos Días:

Por medio de la presente me permito adjuntar liquidación del crédito dentro del proceso ejecutivo No.2021-0816 siendo demandante SCOTIABANK COLPATRIA S.A. y demandado ERWIN GIOVANNY BENAVIDES GIL.

Nota: notifica@consultoresmg.com.co es mi nuevo correo actualizado en el registro nacional de abogados para los trámites correspondientes.

Esto con fundamento en la implementación de las tics ordenada por el Decreto Ley 806 de 20 de junio de 2020.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud con la confirmación del recibido de este correo electrónico.

Cordialmente apoderada parte demandante:

Martha Luz Gómez Ortiz

Abogada | Mg Consultores S.A.S

704 85 85 | 3045488966 - 3112548022

notifica@consultoresmg.com.co

TP. 78.937

Calle 42 No. 8ª-80 oficina 501 Edificio Sucre

MTC.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-02	2021-08-02	1	25,86	119.967,00	119.967,00	75,62	120.042,62	0,00	75,62	120.042,62	0,00	0,00	0,00
2021-08-03	2021-08-31	29	25,86	0,00	119.967,00	2.192,96	122.159,96	0,00	2.268,58	122.235,58	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	119.967,00	2.262,70	122.229,70	0,00	4.531,29	124.498,29	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	119.967,00	2.324,74	122.291,74	0,00	6.856,03	126.823,03	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	119.967,00	2.272,11	122.239,11	0,00	9.128,14	129.095,14	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	119.967,00	2.370,90	122.337,90	0,00	11.499,04	131.466,04	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	119.967,00	2.395,11	122.362,11	0,00	13.894,15	133.861,15	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	119.967,00	2.232,95	122.199,95	0,00	16.127,10	136.094,10	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	119.967,00	2.492,58	122.459,58	0,00	18.619,68	138.586,68	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	119.967,00	2.479,51	122.446,51	0,00	21.099,19	141.066,19	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-25	25	29,57	0,00	119.967,00	2.129,04	122.096,04	0,00	23.228,23	143.195,23	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$119.967,00
SALDO INTERESES	\$23.228,23

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$0,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$143.195,23
----------------------	---------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACIÓN 5434481001187043



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-02	2021-08-02	1	25,86	2.465.268,00	2.465.268,00	1.553,95	2.466.821,95	0,00	227.659,95	2.692.927,95	0,00	0,00	0,00
2021-08-03	2021-08-31	29	25,86	0,00	2.465.268,00	45.064,44	2.510.332,44	0,00	272.724,38	2.737.992,38	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	2.465.268,00	46.497,52	2.511.765,52	0,00	319.221,91	2.784.489,91	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	2.465.268,00	47.772,43	2.513.040,43	0,00	366.994,34	2.832.262,34	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	2.465.268,00	46.690,86	2.511.958,86	0,00	413.685,20	2.878.953,20	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	2.465.268,00	48.720,94	2.513.988,94	0,00	462.406,14	2.927.674,14	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	2.465.268,00	49.218,44	2.514.486,44	0,00	511.624,58	2.976.892,58	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	2.465.268,00	45.886,19	2.511.154,19	0,00	557.510,76	3.022.778,76	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	2.465.268,00	51.221,35	2.516.489,35	0,00	608.732,11	3.074.000,11	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	2.465.268,00	50.952,79	2.516.220,79	0,00	659.684,90	3.124.952,90	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-25	25	29,57	0,00	2.465.268,00	43.750,81	2.509.018,81	0,00	703.435,71	3.168.703,71	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$2.465.268,00
SALDO INTERESES	\$703.435,71

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$226.106,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$226.106,00
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$3.168.703,71
----------------------	-----------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACIÓN 4988619000778733



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-02	2021-08-02	1	25,86	28.816.928,55	28.816.928,55	18.164,33	28.835.092,88	0,00	3.504.325,84	32.321.254,39	0,00	0,00	0,00
2021-08-03	2021-08-31	29	25,86	0,00	28.816.928,55	526.765,69	29.343.694,24	0,00	4.031.091,54	32.848.020,09	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	28.816.928,55	543.517,32	29.360.445,87	0,00	4.574.608,85	33.391.537,40	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	28.816.928,55	558.419,95	29.375.348,50	0,00	5.133.028,80	33.949.957,35	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	28.816.928,55	545.777,25	29.362.705,80	0,00	5.678.806,06	34.495.734,61	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	28.816.928,55	569.507,18	29.386.435,73	0,00	6.248.313,24	35.065.241,79	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	28.816.928,55	575.322,53	29.392.251,08	0,00	6.823.635,77	35.640.564,32	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	28.816.928,55	536.371,27	29.353.299,82	0,00	7.360.007,04	36.176.935,59	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	28.816.928,55	598.734,85	29.415.663,40	0,00	7.958.741,89	36.775.670,44	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	28.816.928,55	595.595,67	29.412.524,22	0,00	8.554.337,56	37.371.266,11	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-25	25	29,57	0,00	28.816.928,55	511.410,52	29.328.339,07	0,00	9.065.748,08	37.882.676,63	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))-1}$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$28.816.928,55
SALDO INTERESES	\$9.065.748,08

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$3.486.161,51
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$3.486.161,51
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$37.882.676,63
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACIÓN 207419330507



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo))}-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2021-08-02	2021-08-02	1	25,86	14.718.807,48	14.718.807,48	9.277,79	14.728.085,27	0,00	1.616.676,46	16.335.483,94	0,00	0,00	0,00
2021-08-03	2021-08-31	29	25,86	0,00	14.718.807,48	269.055,84	14.987.863,32	0,00	1.885.732,29	16.604.539,77	0,00	0,00	0,00
2021-09-01	2021-09-30	30	25,79	0,00	14.718.807,48	277.612,05	14.996.419,53	0,00	2.163.344,35	16.882.151,83	0,00	0,00	0,00
2021-10-01	2021-10-31	31	25,62	0,00	14.718.807,48	285.223,86	15.004.031,34	0,00	2.448.568,21	17.167.375,69	0,00	0,00	0,00
2021-11-01	2021-11-30	30	25,91	0,00	14.718.807,48	278.766,36	14.997.573,84	0,00	2.727.334,57	17.446.142,05	0,00	0,00	0,00
2021-12-01	2021-12-31	31	26,19	0,00	14.718.807,48	290.886,88	15.009.694,36	0,00	3.018.221,46	17.737.028,94	0,00	0,00	0,00
2022-01-01	2022-01-31	31	26,49	0,00	14.718.807,48	293.857,19	15.012.664,67	0,00	3.312.078,65	18.030.886,13	0,00	0,00	0,00
2022-02-01	2022-02-28	28	27,45	0,00	14.718.807,48	273.962,07	14.992.769,55	0,00	3.586.040,72	18.304.848,20	0,00	0,00	0,00
2022-03-01	2022-03-31	31	27,71	0,00	14.718.807,48	305.815,48	15.024.622,96	0,00	3.891.856,20	18.610.663,68	0,00	0,00	0,00
2022-04-01	2022-04-30	30	28,58	0,00	14.718.807,48	304.212,09	15.023.019,57	0,00	4.196.068,29	18.914.875,77	0,00	0,00	0,00
2022-05-01	2022-05-25	25	29,57	0,00	14.718.807,48	261.212,88	14.980.020,36	0,00	4.457.281,18	19.176.088,66	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	2021-0753
DEMANDANTE	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
DEMANDADO	LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Períodos/DíasPeríodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	\$14.718.807,48
SALDO INTERESES	\$4.457.281,18

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES	\$1.607.398,67
SALDO INTERESES ANTERIORES	\$1.607.398,67
SANCIONES	\$0,00
SALDO SANCIONES	\$0,00
VALOR 1	\$0,00
SALDO VALOR 1	\$0,00
VALOR 2	\$0,00
SALDO VALOR 2	\$0,00
VALOR 3	\$0,00
SALDO VALOR 3	\$0,00

TOTAL A PAGAR	\$19.176.088,66
----------------------	------------------------

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	\$0,00
SALDO A FAVOR	\$0,00

OBSERVACIONES

OBLIGACIÓN 1013781822



Señor:

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

REFERENCIA No.: 2021-0753

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE ELABORACIÓN, CONVERSIÓN Y ENTREGA DEL TÍTULOS.

PROCESO EJECUTIVO DE **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** contra **LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA.**

ELIFONSO CRUZ GAITAN, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando como apoderado judicial de la parte actora, dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito:

1.- Aportar LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO de conformidad con lo contemplado en el Artículo 446 del Código General del Proceso, así:

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

1013781822

25 DE MAYO DE 2022

SALDO CAPITAL	\$14.718.807,48
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$1.607.398,67
SALDO INTERÉS MORA	\$2.849.882,51
SUBTOTAL	\$19.176.088,66

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

207419330507

25 DE MAYO DE 2022

SALDO CAPITAL	\$28.816.928,55
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$3.486.161,51
SALDO INTERÉS MORA	\$5.579.586,57
SUBTOTAL	\$37.882.676,63

LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

4988619000778733

25 DE MAYO DE 2022

SALDO CAPITAL	\$2.465.268,00
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$226.106,00
SALDO INTERÉS MORA	\$477.329,71
SUBTOTAL	\$3.168.703,71



**LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO
5434481001187043
25 DE MAYO DE 2022**

SALDO CAPITAL	\$119.967,00
SALDO INTERÉS CORRIENTE	\$0
SALDO INTERÉS MORA	\$23.228,23
SUBTOTAL	\$143.195,23

TOTAL DE LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: \$60.370.664,23

2.- Se sirva ordenar la elaboración y entrega de títulos judiciales que existen dentro del proceso de la referencia, de conformidad con lo contemplado en el Artículo 447 del Código General del Proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, agradezco ordene a quien corresponda la elaboración, conversión y entrega de los títulos judiciales que existan a favor del proceso.

Del Señor Juez,

Firmado
digitalmente por
ELIFONSO CRUZ
GAITAN
Fecha: 2022.05.25
11:56:35 -05'00'

**ELIFONSO CRUZ GAITAN.
C.C N° 79.380.350 de Bogotá
T.P N° 118.955 del C.S de la J.**

Elaboró: Cynthia Hundelshausen 25/05/2022

RV: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE TÍTULOS 2021-0753

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 14:53

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gerencia <gerencia@ecruzabogados.com.co>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 12:43

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: 'Beatriz Sanchez' <admon@ecruzabogados.com.co>

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE TÍTULOS 2021-0753

Señor

JUEZ VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0753**

DEMANDANTE: **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.**

DEMANDADO: **LUIS CARLOS NOVOA SEPULVEDA**

ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO- SOLICITUD DE TÍTULOS**

ELIFONSO CRUZ GAITÁN, obrando en mi calidad de apoderado de la parte demandante dentro del proceso en referencia, muy respetuosamente me permito remitir memorial junto con los anexos que en él se relacionan para ser radicado en su Despacho. Por favor confirmar acuse de recibido.

Cordialmente,

ELIFONSO CRUZ GAITAN

Representante Legal

C&S ABOGADOS S.A.S.

CALLE 19 No.4-74 ofc.1203

PBX 4954179

MOVIL 3133765088 - 322 847 8435

LC.

Señor
JUZGADO VENTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADOS : PEDRO ANTONIO HEREDIA AREVALO
RADICADO : 2021-0747
ASUNTO : APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, abogado inscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.900.984 de Bogotá, D.C. y portador de la tarjeta profesional número 238.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación del crédito, con sus intereses moratorios causados hasta la fecha, solicito respetuosamente, se sirva correr traslado a la parte pasiva y si esta no se objeta se imparta su aprobación.

Pagaré 209971667975	CAPITAL	INTERESES MORATORIOS	INTERESES REMUNERATORIOS	TOTAL
Pagaré 209971667975	\$ 65.602.708	\$ 16.199.714,04	\$ 8.748.853,00	\$ 90.551.275,04
TOTAL				\$ 90.551.275,04

Anexo la liquidación correspondiente de conformidad con el artículo 446 del CGP. En tres (1) folios a una cara.

Del señor Juez,



CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS
C.C. No. 80.900.984 de Bogotá. D.C.
T.P. No. 238.067 del C. S. de la Judicatura

Pagaré 209971667975				
			CAPITAL	\$ 65.602.708,00
Desde	Hasta	Dias	Tasa Mensual(%)	Interes Total
11/05/2021	30/05/2021	19	1,91	\$ 793.574,09
1/06/2021	30/06/2021	30	1,93	\$ 1.266.132,26
1/07/2021	30/07/2021	30	1,92	\$ 1.259.571,99
1/08/2021	30/08/2021	30	1,94	\$ 1.272.692,54
1/09/2021	30/09/2021	30	1,93	\$ 1.266.132,26
1/10/2021	30/10/2021	30	1,92	\$ 1.259.571,99
1/11/2021	30/11/2021	30	1,94	\$ 1.272.692,54
1/12/2021	30/12/2021	30	1,96	\$ 1.285.813,08
1/01/2022	31/01/2022	30	1,98	\$ 1.298.933,62
1/02/2022	30/02/2022	30	2,04	\$ 1.338.295,24
1/03/2022	30/03/2022	30	2,06	\$ 1.351.415,78
1/04/2022	30/04/2022	30	2,12	\$ 1.390.777,41
1/05/2022	30/05/2022	24	2,18	\$ 1.144.111,23
TOTAL INTERESES MORATORI				\$ 16.199.714,04
CAPITAL				\$ 65.602.708,00
TOTAL INTERESES REMUNERATORIOS				\$ 8.748.853,00
TOTAL LIQUIDACIÓN				\$ 90.551.275,04

RV: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO 2021-0747

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 25/05/2022 16:45

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com <cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 16:08

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: karen.bernal@cyc-bpo.com <karen.bernal@cyc-bpo.com>; nicol.garcia@cyc-bpo.com <nicol.garcia@cyc-bpo.com>; natalia.escobar@cyc-bpo.com <natalia.escobar@cyc-bpo.com>

Asunto: APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO 2021-0747

Señor

JUZGADO VENTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE : BANCO FALABELLA S.A.
DEMANDADOS : PEDRO ANTONIO HEREDIA AREVALO
RADICADO : 2021-747
ASUNTO : APORTANDO LIQUIDACIÓN DE CREDITO

CÉSAR ALBERTO GARZÓN NAVAS, abogado inscrito, domiciliado en la ciudad de Bogotá, D.C., mayor de edad identificado con cédula de ciudadanía número 80.900.984 de Bogotá, D.C. y portador de la tarjeta profesional número 238.067 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial de la parte activa dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito allegar liquidación del crédito.

Para efectos de notificación, por favor tener como correo electrónico el presente cesar.garzonnavas@cyc-bpo.com.

Cordialmente,

César Alberto Garzón Navas
C.C. 80.900.984 de Bogotá D.C.
T.P: 238.067 del C.S. de la J.
Teléfono: 7461166 extensión 8005
Dirección: Calle 19 N. 3-16 piso 3

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de C&C Services S.A.S. está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo, Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que

en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, C&C Services S.A.S, tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of C&C Services S.A.S. is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle C&C Services S.A.S. to seek for damages.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de C&C Services S.A.S. está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo, Mediante la recepción del presente correo usted reconoce y acepta que en caso de incumplimiento de su parte y/o de sus representantes a los términos antes mencionados, C&C Services S.A.S, tendrá derecho a los daños y perjuicios que esto le cause.

CONFIDENTIALITY NOTICE

This e-mail message including attachments, if any, is intended only for the person or entity to which it is addressed and may contain confidential and/or privileged material. Any review, use, disclosure or distribution of such confidential information without the written authorization of C&C Services S.A.S. is prohibited. If you are not the intended recipient, please contact the sender by reply e-mail and destroy all copies of the original message. By receiving this e-mail you acknowledge that any breach by you and/or your representatives of the above provisions may entitle C&C Services S.A.S. to seek for damages.

Señores

JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: COOPERATIVA DE CRÉDITOS MEDINA EN INTERVENCIÓN –
“COOCREDIMED EN INTERVENCIÓN”.**

DEMANDADO: HELENA ROSARIO PINEDO BRUGES

RADICADO: 2021-00479

DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.109.290.608 de Fresno, Tolima y portadora de la tarjeta profesional No. 259.393 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la activa, muy comedidamente me permito allegar liquidación del crédito de conformidad al artículo 446 del CGP.

Del señor juez, Atentamente,



DIANA MAYERLY GÓMEZ GALLEGO

C.C. No. 1.109.290.608 de Fresno- Tolima

T.P. No. 259.393 del C. S. de la Judicatura

 CAPITAL VENCIMIENTO FECHA PAGO DEUDA DIAS DE MORA					\$ 48.660.000	
					31-ago-2019	
					25-may-2022	
					998	
2014	Enero	31-ene-2014	29,48%	-		
	Febrero	28-feb-2014	29,48%	-		
	Marzo	31-mar-2014	29,48%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2014	29,45%	-		
	Mayo	31-may-2014	29,45%	-		
	Junio	30-jun-2014	29,45%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2014	29,00%	-		
	Agosto	31-ago-2014	29,00%	-		
	Septiembre	30-sep-2014	29,00%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2014	28,76%	-		
	Noviembre	30-nov-2014	28,76%	-		
	Diciembre	31-dic-2014	28,76%	-	\$	-
2015	Enero	31-ene-2015	28,82%	-		
	Febrero	28-feb-2015	28,82%	-		
	Marzo	31-mar-2015	28,82%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2015	29,06%	-		
	Mayo	31-may-2015	29,06%	-		
	Junio	30-jun-2015	29,06%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2015	28,89%	-		
	Agosto	31-ago-2015	28,89%	-		
	Septiembre	30-sep-2015	28,89%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2015	29,00%	-		
	Noviembre	30-nov-2015	29,00%	-		
	Diciembre	31-dic-2015	29,00%	-	\$	-
2016	Enero	31-ene-2016	29,52%	-		
	Febrero	29-feb-2016	29,52%	-		
	Marzo	31-mar-2016	29,52%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2016	30,81%	-		
	Mayo	31-may-2016	30,81%	-		
	Junio	30-jun-2016	30,81%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2016	32,01%	-		
	Agosto	31-ago-2016	32,01%	-		
	Septiembre	30-sep-2016	32,01%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2016	32,99%	-		
	Noviembre	30-nov-2016	32,99%	-		
	Diciembre	31-dic-2016	32,99%	-	\$	-
2017	Enero	31-ene-2017	31,51%	-		
	Febrero	28-feb-2017	31,51%	-		
	Marzo	31-mar-2017	31,51%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2017	31,50%	-		
	Mayo	31-may-2017	31,50%	-		
	Junio	30-jun-2017	31,50%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2017	30,97%	-		
	Agosto	31-ago-2017	30,97%	-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2017	30,22%	-	\$	-

	Octubre	31-oct-2017	29,73%	-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2017	29,44%	-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2017	29,16%	-	\$	-
2018	Enero	31-ene-2018	29,04%	-	\$	-
	Febrero	28-feb-2018	29,52%	-	\$	-
	Marzo	31-mar-2018	29,02%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2018	28,72%	-	\$	-
	Mayo	31-may-2018	28,66%	-	\$	-
	Junio	30-jun-2018	28,42%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2018	28,05%	-	\$	-
	Agosto	31-ago-2018	27,91%	-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2018	27,72%	-	\$	-
	Octubre	31-oct-2018	27,45%	-	\$	-
	Noviembre	30-nov-2018	27,24%	-	\$	-
	Diciembre	31-dic-2018	27,10%	-	\$	-
2019	Enero	31-ene-2019	26,74%	-	\$	-
	Febrero	28-feb-2019	27,55%	-	\$	-
	Marzo	31-mar-2019	27,06%	-	\$	-
	Abril	30-abr-2019	26,98%	-	\$	-
	Mayo	31-may-2019	27,01%	-	\$	-
	Junio	30-jun-2019	26,95%	-	\$	-
	Julio	31-jul-2019	26,92%	-	\$	-
	Agosto	31-ago-2019	26,98%	-	\$	-
	Septiembre	30-sep-2019	26,98%	30	\$	1.079.000
	Octubre	31-oct-2019	26,65%	31	\$	1.101.000
	Noviembre	30-nov-2019	26,55%	30	\$	1.062.000
	Diciembre	31-dic-2019	26,37%	31	\$	1.090.000
2020	Enero	31-ene-2020	26,16%	31	\$	1.078.000
	Febrero	29-feb-2020	26,59%	29	\$	1.025.000
	Marzo	31-mar-2020	26,43%	31	\$	1.089.000
	Abril	30-abr-2020	26,04%	30	\$	1.039.000
	Mayo	31-may-2020	25,29%	31	\$	1.042.000
	Junio	30-jun-2020	25,18%	30	\$	1.004.000
	Julio	31-jul-2020	25,18%	31	\$	1.041.000
	Agosto	31-ago-2020	25,44%	31	\$	1.051.000
	Septiembre	30-sep-2020	25,53%	30	\$	1.021.000
	Octubre	31-oct-2020	25,14%	31	\$	1.039.000
	Noviembre	30-nov-2020	24,78%	30	\$	991.000
	Diciembre	31-dic-2020	24,19%	31	\$	1.000.000
2021	Enero	31-ene-2021	23,98%	31	\$	991.000
	Febrero	28-feb-2021	24,31%	28	\$	907.000
	Marzo	31-mar-2021	24,12%	31	\$	997.000
	Abril	30-abr-2021	23,97%	30	\$	959.000
	Mayo	31-may-2021	23,83%	31	\$	985.000
	Junio	30-jun-2021	23,82%	30	\$	953.000
	Julio	31-jul-2021	23,77%	31	\$	982.000
	Agosto	31-ago-2021	23,86%	31	\$	986.000
	Septiembre	30-sep-2021	23,79%	30	\$	951.000
	Octubre	31-oct-2021	23,62%	31	\$	976.000
	Noviembre	30-nov-2021	23,91%	30	\$	956.000
	Diciembre	31-dic-2021	25,19%	31	\$	1.041.000
	Enero	31-ene-2022	25,49%	31	\$	1.053.000

2022	Febrero	28-feb-2022	25,49%	28	\$	951.000
	Marzo	31-mar-2022	25,71%	31	\$	1.063.000
	Abril	30-abr-2022	25,71%	30	\$	1.028.000
	Mayo	31-may-2022	25,71%	25	\$	857.000
TOTAL OBLIGACION					\$	48.660.000
TOTAL INTERESES DE MORA LIQUIDADOS					\$	32.531.000
COSTAS					\$	2.400.000
TOTAL A PAGAR					\$	83.591.000

Accounter SAS - El poder es la información



RV: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. RAD 2021-00479

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 25/05/2022 11:20

Para: Cristhian Camilo Umbarila Buitrago <cumbarilb@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: RECUPERAMOS TU CARTERA <recuperatucartera2018@gmail.com>

Enviado: miércoles, 25 de mayo de 2022 11:12

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: SE ALLEGA LIQUIDACIÓN DEL CREDITO. RAD 2021-00479

--



Recupera tu cartera S.A.S.

Av. Jiménez N° 5-30 ofc 606

4660238-3022085031-3123232436

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
RADICADO: 2021-00241
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA
DEMANDADO: MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado judicial de la parte demandante en el proceso de la referencia, al señor Juez, me permito manifestarle que de conformidad con el Artículo 446 de Código General del proceso, me permito adjuntar la liquidación del crédito judicializado, que asciende a la suma total de \$15.991.067,93 y \$ 30.377.631,93 con corte al 24 de mayo de 2022.

PAGARÉ suscrito el 4 de abril de 2019.	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 12.271.681,00
INTERESES MORATORIOS AL 24/05/2022	\$ 3.719.386,93
INTERES CORRIENTE	\$
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 15.991.067,93

PAGARÉ No 233090961	
CONCEPTO	VALOR
CAPITAL	\$ 22.699.131,00
INTERESES MORATORIOS AL 24/05/2022	\$ 7.678.500,93
INTERES CORRIENTE	\$
TOTAL LIQUIDACION DE CREDITO	\$ 30.377.631,93

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S.

NIT. 901.018.437-2

Sírvase proceder de conformidad.

Del Señor Juez, respetuosamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'E. Latorre Burbano', is written over a horizontal line. The signature is stylized and cursive.

EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO
C.C. No. 1.012.413.626 de Bogotá D.C.
T.P. No. 353.469 del C. S. de la J.



Medellin, mayo 24 de 2022

Ciudad

Producto Tarjeta de Crédito Visa
Pagaré 51945792.

Titular
Cédula o Nit.
Tarjeta de Crédito Visa
Mora desde

MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO
51.945.792
51945792.
diciembre 18 de 2020

Tasa máxima Actual

25,90%

Liquidación de la Obligación a dic 18 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	12.271.681,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	12.271.681,00

Saldo de la obligación a may 24 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	12.271.681,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	3.719.386,93
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	15.991.067,93

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	dic/18/2020			12.271.681,00	0,00	0,00						12.271.681,00	0,00	0,00	12.271.681,00
Saldos para Demanda	dic-18-2020	0,00%	0	12.271.681,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	0,00	12.271.681,00
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	13	12.271.681,00	0,00	91.721,03	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	91.721,03	12.363.402,03
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	12.271.681,00	0,00	310.137,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	310.137,58	12.581.818,58
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	12.271.681,00	0,00	509.280,79	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	509.280,79	12.780.961,79
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	12.271.681,00	0,00	728.654,91	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	728.654,91	13.000.335,91
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	12.271.681,00	0,00	926.467,34	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	926.467,34	13.198.148,34
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	12.271.681,00	0,00	1.144.815,42	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	1.144.815,42	13.416.496,42
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	12.271.681,00	0,00	1.355.065,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	1.355.065,29	13.626.746,29
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	12.271.681,00	0,00	1.572.041,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	1.572.041,99	13.843.722,99
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	12.271.681,00	0,00	1.789.636,28	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	1.789.636,28	14.061.317,28
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	12.271.681,00	0,00	1.999.155,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	1.999.155,58	14.270.836,58
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	12.271.681,00	0,00	2.215.101,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	2.215.101,25	14.486.782,25
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	12.271.681,00	0,00	2.425.948,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	2.425.948,04	14.697.629,04
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	12.271.681,00	0,00	2.645.800,26	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	2.645.800,26	14.917.481,26
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	12.271.681,00	0,00	2.867.696,24	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	2.867.696,24	15.139.377,24
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	12.271.681,00	0,00	3.073.790,25	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	3.073.790,25	15.345.471,25
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	12.271.681,00	0,00	3.303.911,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	3.303.911,51	15.575.592,51
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	12.271.681,00	0,00	3.532.135,46	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	3.532.135,46	15.803.816,46
Saldos para Demanda	may-24-2022	25,90%	24	12.271.681,00	0,00	3.719.386,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	12.271.681,00	0,00	3.719.386,93	15.991.067,93



Medellin, mayo 24 de 2022

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 2330090961.

Titular MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO
Cédula o Nit. 51.945.792
Obligación Nro. 2330090961.
Mora desde octubre 19 de 2020

Tasa máxima Actual 25,90%

Liquidación de la Obligación a oct 19 de 2020	
	Valor en pesos
Capital	22.699.131,00
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	22.699.131,00

Saldo de la obligación a may 24 de 2022	
	Valor en pesos
Capital	22.699.131,00
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	7.678.500,93
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	30.377.631,93

XIOMARA POSADA ARANGO
Preparación de Demandas



MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	oct/19/2020			22.699.131,00	0,00	0,00						22.699.131,00	0,00	0,00	22.699.131,00
Saldos para Demanda	oct-19-2020	0,00%	0	22.699.131,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	0,00	22.699.131,00
Cierre de Mes	oct-31-2020	24,04%	12	22.699.131,00	0,00	161.315,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	161.315,93	22.860.446,93
Cierre de Mes	nov-30-2020	23,70%	30	22.699.131,00	0,00	561.683,12	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	561.683,12	23.260.814,12
Cierre de Mes	dic-31-2020	23,25%	31	22.699.131,00	0,00	968.347,40	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	968.347,40	23.667.478,40
Cierre de Mes	ene-31-2021	23,09%	31	22.699.131,00	0,00	1.372.356,09	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	1.372.356,09	24.071.487,09
Cierre de Mes	feb-28-2021	23,35%	28	22.699.131,00	0,00	1.740.714,57	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	1.740.714,57	24.439.845,57
Cierre de Mes	mar-31-2021	23,20%	31	22.699.131,00	0,00	2.146.494,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	2.146.494,51	24.845.625,51
Cierre de Mes	abr-30-2021	21,48%	30	22.699.131,00	0,00	2.512.391,43	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	2.512.391,43	25.211.522,43
Cierre de Mes	may-31-2021	23,08%	31	22.699.131,00	0,00	2.916.273,47	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	2.916.273,47	25.615.404,47
Cierre de Mes	jun-30-2021	22,96%	30	22.699.131,00	0,00	3.305.176,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	3.305.176,13	26.004.307,13
Cierre de Mes	jul-31-2021	22,92%	31	22.699.131,00	0,00	3.706.521,52	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	3.706.521,52	26.405.652,52
Cierre de Mes	ago-31-2021	22,99%	31	22.699.131,00	0,00	4.109.009,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	4.109.009,27	26.808.140,27
Cierre de Mes	sep-30-2021	22,87%	30	22.699.131,00	0,00	4.496.560,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	4.496.560,58	27.195.691,58
Cierre de Mes	oct-31-2021	22,80%	31	22.699.131,00	0,00	4.895.998,86	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	4.895.998,86	27.595.129,86
Cierre de Mes	nov-30-2021	23,03%	30	22.699.131,00	0,00	5.286.005,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	5.286.005,65	27.985.136,65
Cierre de Mes	dic-31-2021	23,25%	31	22.699.131,00	0,00	5.692.669,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	5.692.669,93	28.391.800,93
Cierre de Mes	ene-31-2022	23,49%	31	22.699.131,00	0,00	6.103.114,58	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	6.103.114,58	28.802.245,58
Cierre de Mes	feb-28-2022	24,25%	28	22.699.131,00	0,00	6.484.330,08	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	6.484.330,08	29.183.461,08
Cierre de Mes	mar-31-2022	24,45%	31	22.699.131,00	0,00	6.909.989,17	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	6.909.989,17	29.609.120,17
Cierre de Mes	abr-30-2022	25,13%	30	22.699.131,00	0,00	7.332.138,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	7.332.138,77	30.031.269,77
Saldos para Demanda	may-24-2022	25,90%	24	22.699.131,00	0,00	7.678.500,93	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	22.699.131,00	0,00	7.678.500,93	30.377.631,93

**RV: MEMORIAL APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO RAD. 2021-00241
BANCOLOMBIA SA VS MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO**

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 27/05/2022 8:49

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Enviado: viernes, 27 de mayo de 2022 8:35

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: GUZMAN ROSAURA <guzman-321@outlook.com>; ANALISTA <carrilloabogadosoutsourcing@gmail.com>; JURIDICO 2 <juridico2@carrilloriabogados.com>

Asunto: MEMORIAL APORTO LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO PROCESO RAD. 2021-00241 BANCOLOMBIA SA VS MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO

Señor

JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO

RADICADO: 2021-00241

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA SA

DEMANDADO: MARGARITA ZAMBRANO SALCEDO

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, en calidad de abogado inscrito a la firma **CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL SAS**, quien es endosatario en procuración de la parte demandante, me permito adjuntar la siguiente constancia a fin de continuar con el trámite procesal.

Solicito comedidamente acuse de recibido.

Cordialmente,

EFRAÍN OSWALDO LATORRE BURBANO

Abogado

CARRILLO ABOGADOS OUTSOURCING LEGAL S.A.S

juridico2@carrilloriabogados.com

Carrera 11 A No 96- 51 Oficina 313 Edificio Oficity

Tel. 2122597

Consultado por: BANCO FINANADINA S.A. 2021/01/18 9.43 AM

NURY LUCIA OVIEDO SUSAS-36301898

INFORMACIÓN BÁSICA

Florian Acosta Diana Patricia - C.C. 52930330

Estado Documento	VIGENTE	Rango Edad	36-45	Lugar Expedición	BOGOTA D.C.	Fecha Expedición	07-JUL-00
Género	FEMENINO	CIU	8299	Actividad Económica	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.		

DIRECCIONES

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	TV 16 35 79 C PI	-	RES - LAB - CRR	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2018	DIC - 2020	11	4	SUS
2	DG 1 F KR 11 25	-	RES - CRR	URB	SOACHA	CUNDINAMARCA	ENE - 1961	DIC - 2020	18	6	SUS
3	DG 63 88 22	-	RES	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	JUN - 2018	SEP - 2020	4	1	SUS
4	TV 16 39 75 BR LEON XIII	-	RES - LAB - CRR	URB	SOACHA	CUNDINAMARCA	JUN - 2018	NOV - 2020	4	2	SUS
5	TV 16 9 39	-	RES - CRR	URB	SOACHA	CUNDINAMARCA	JUL - 2018	OCT - 2020	2	1	SUS
6	KR 27 A 75 33	3	LAB	URB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	DIC - 2012	JUN - 2020	1	1	SUS
7	KR 7 37 25 PI 12	-	RES - CRR	URB	SOACHA	CUNDINAMARCA	JUN - 2009	SEP - 2020	2	1	SUS

VECTOR DE DIRECCIONES

Tipo	Ene 19	Feb 19	Mar 19	Abr 19	May 19	Jun 19	Jul 19	Ago 19	Sep 19	Oct 19	Nov 19	Dic 19	Ene 20	Feb 20	Mar 20	Abr 20	May 20	Jun 20	Jul 20	Ago 20	Sep 20	Oct 20	Nov 20	Dic 20
RES	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
LAB	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖
CRR	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖	⊖

TELÉFONOS

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Último reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	5712102821	LAB	SOACHA	CUNDINAMARCA	JUN - 2018	NOV - 2020	4	1	SUS
2	5717261629	RES	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	ABR - 2015	ENE - 2019	3	1	SUS
3	7261125	LAB	BOGOTA, D.C.	BOGOTA, D.C.	SEP - 2017	JUN - 2020	1	1	SUS
4	7261729	RES	SOACHA	CUNDINAMARCA	MAY - 2016	JUN - 2020	1	1	SUS
5	7320930	RES	SOACHA	CUNDINAMARCA	SEP - 2012	SEP - 2020	1	1	SUS

# Orden	Celular	Reportado desde	Último Reporte	# de Reportes	# de Entidades	Fuente
1	3188016917	DIC - 2017	NOV - 2020	9	5	SUS
2	3114933023	JUL - 2018	NOV - 2020	2	2	SUS
3	3105770233	JUL - 2018	OCT - 2020	1	1	SUS
4	3214854932	JUN - 2012	OCT - 2020	1	1	SUS

CORREOS ELECTRÓNICOS

# Orden	Correo	Reportado desde	Último Reporte	# Reportes	Fuente
1	dianaflorian@gmail.com	ENE - 2020	NOV - 2020	1	SUS
2	ojitos198207@hotmail.com	ENE - 1961	NOV - 2020	12	SUS
3	ojitos1457@hotmail.com	SEP - 2012	ENE - 2014	1	SUS

Fin-consulta Tipo 1. La consulta fue efectiva

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
Abogado

5.3. (...) Para los fines de esta norma se podrán Implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos". (Negrilla y subrayado fuera de texto).

5.3.1. ¹La notificación en referencia, se envió vía correo electrónico -Gmail- con un aplicativo de Google Chrome "MailTrack", que es una extensión de tracking (rastreo) de correo electrónico para Gmail, que permite saber si los mensajes que se envían han sido o no leído y dar un acuse de recibo de los mismos.

Por tanto en el documento allegado se **evidencia el acuse de recibo al leer en el documento anexo**: "✓✓ Remitente notificado con Mailtrack y Tu email a "dianaflorian@gmail.com" todavía no ha sido abierto,

Parte Interesada,

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

<https://mail.google.com/mail/u/2/?ik=9e5a40a875&view=pt&search=all&permthid=thread-a%3Ar1326508196380596499&simpl=msg-f%3A172324551...> 1/2

8/2/22 09:42

Gmail - DIANA PATRICIA FLORIAN ACOSTA PR No. 2021-122

Apoderado de Banco Finandina S.A.
APLEGAL S.A.S
CC. 79594496
IP. 82252



Remitente notificado con Mailtrack

2 adjuntos



9. AUTO LMP 05.04.21.pdf
175K



1. DEMANDA Y ANEXOS (4).pdf
11540K

Mailtrack Reminder <reminders@mailtrack.io>

29 de enero de 2022, 19:09

Responder a: dianaflorian@gmail.com
Para: notificacionesaplegal@gmail.com

⚠ Tu email a dianaflorian@gmail.com todavía no ha sido abierto. Recuérdamelo en 24H o 48H (desactivar)

6. Por lo anterior, se puede inferir que el trámite de notificación personal allegado se encuentra acorde a la normatividad. Teniendo en cuenta que, se entiende como realizada la notificación personal al transcurrir 2 días hábiles (01/02/2022) siguientes, al **envío del correo (28/01/2022) al destinatario**. Como se evidencia en anexos del memorial del 08/02/2022, donde se denota claramente la constancia de envío de correo electrónico con anexos en pdf de la demanda, sus anexos y auto respectivo. Y se enunció y se allegó evidencia correspondiente en dicho memorial de que el sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, a lo cual me permito adicionar reconocer expedido por datacredito donde registra dicho correo como el más reciente en reportes.
7. Adicionalmente, el correo fue remitido mediante Gmail junto a una extensión de tracking (rastreo) ¹ "MailTrack" lo cual cumple el papel de sistema de confirmación de recibo de correos electrónicos o mensaje de datos requerido, pues como se denota en los anexos del trámite de notificación, el destinatario (**DIANA PATRICIA FLORIAN ACOSTA**) *ha recibido la comunicación cuando el iniciador (BANCO FINANDINA) recepcionó acuse de recibo de dicha comunicación; **Acuse de recibo** como lo es la constancia de **email recibido** por el destinatario, la cual brindó la aplicación utilizada "Mailtrack" al indicar que todavía no ha*

Calle 99 No 49 - 78 Of: 602 Barrio La Castellana
Teléfono 4570026
Bogotá D.C.

GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA

Abogado

sido abierto, por lo que se puede inferir certeza respecto de que el mensaje fue recibido en la bandeja de entrada del correo electrónico.

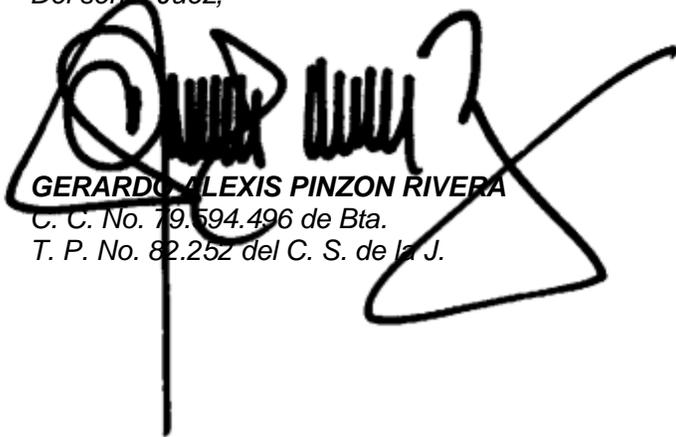
8. Lo anterior, es respaldado por la Corte mediante Sentencia C-420 del 2020, como se enunció en el auto del 31/05/22, dado que se tiene constancia de recibido del correo, y es aparte k la voluntad del demandado el abrir o no el correo y **no** recae sobre el acreedor la obligación a obtener dicha apertura del correo. Es decir, que, en el efecto para surtir la notificación por correo electrónico, simplemente bastará la constancia del envío y recibido del mensaje de datos, ningún ordenamiento legal insta al juzgador al requerir o solicitar acuse de APERTURA o constancia del mismo.
9. Por tanto, el fundamento legal del despacho y el explicado anteriormente indican que el demandado **DIANA PATRICIA FLORIAN ACOSTA**, se encuentra debidamente notificado, por ende procedía contabilizar los términos de traslado y una vez vencido el término se proceda a continuar con el trámite respectivo

De conformidad con lo expuesto solicito:

1. Se sirva revocar el auto del 31 de Mayo de 2022 y en su lugar se siga con el debido proceso de dar trámite a mis peticiones.

En el evento de no reponer solicito se conceda la apelación.

Del señor Juez,



GERARDO ALEXIS PINZON RIVERA
C. C. No. 79.594.496 de Bta.
T. P. No. 82.252 del C. S. de la J.

RV: RAD MEMORIAL RECURSO - PR No. 2021-122 BANCO FINANDINA S.A. vs DIANA PATRICIA FLORIAN ACOSTA

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 06/06/2022 11:31

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: Gerardo Pinzon <direcciongeneral@asistenciayproteccion.com>

Enviado: lunes, 6 de junio de 2022 10:47

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: coordinacion civil <coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com>

Asunto: RAD MEMORIAL RECURSO - PR No. 2021-122 BANCO FINANDINA S.A. vs DIANA PATRICIA FLORIAN ACOSTA

Buen día,

Sr(a). Juez 24 Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Me permito remitir adjunto memorial, para su trámite.

Cordialmente,

GERARDO ALEXIS PINZÓN RIVERA

Apoderado del Accionante

APLEGAL S.A.S

Calle 99 No. 49-78 OF: 602 B. La Castellana

Tel: 3108167163

direcciongeneral@asistenciayproteccion.com

Emily Ariza - Asistente Judicial

coordinacioncivil@asistenciayproteccion.com

AVISO LEGAL: Este correo electrónico contiene información confidencial de ApLegal SAS. Si Usted no es el destinatario, le informamos que no podrá usar, retener, imprimir, copiar, distribuir o hacer público su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de Enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si ha recibido este correo por error, por favor infórmenos a direcciongeneral@asistenciayproteccion.com y bórralo. Si usted es el destinatario, le solicitamos mantener reserva sobre el contenido, los datos o información de contacto del remitente y en general sobre la información de este documento y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita.

Señor
JUEZ VEINTICUATRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0112 de SCOTIABANK
COLPATRIA S.A. hoy PATRIMONIO AUTONOMO FC
ADAMANTINE NPL contra MONICA MARIA CANTOR RIVERA,

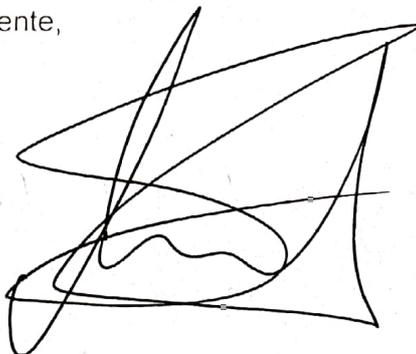
ASUNTO: PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES ACTUALIZADAS DE LOS
CREDITOS QUE SE EJECUTAN.

DARIO ALFONSO REYES GOMEZ, ciudadano colombiano, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando como Apoderado Judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, con absoluto respeto me permito presentar las liquidaciones de los créditos de Scotiabank Colpatría S.A. Actualizadas al 24 de mayo del 2022, así:

El crédito No 241718153432	por valor	\$55.939.570,63
El crédito No 1011075211	por valor	\$7.049.671,81
El crédito No 5434481003455398	por valor	\$4.477.721,21
El crédito No 4988589009612730	por valor	\$6.076.774,66

Sírvase tener en cuenta la liquidación de los créditos, presentada por la suma total de \$ 73.543.738,31 y de la misma correr traslado a la parte pasiva, en los términos del artículo 521, numeral 2, del Código de Procedimiento Civil, hoy artículo 446 del Código General del Proceso.

Del Señor Juez, atentamente,



DARIO ALFONSO REYES GOMEZ

C. C. 79.505.120 de Bogotá

T. P. 82.407 del C. S. de la J.

CORREO ELECTRONICO INSCRITO EN EL REGISTRO NACIONAL DE

ABOGADOS: reyesdaalf@gmail.com

LIQUIDACION DEL CREDITO
 JUZGADO 24 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 PROCESO EJECUTIVO No. 2021-00112
 DE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
 CONTRA: MONICA MARIA CANTOR RIVERA

OBLIGACION No. 241718153432

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	39.623.037,33	17,46	26,19	0,064	21	530.465,18
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	777.459,13
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	710.177,86
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	781.065,67
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	751.991,77
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	773.447,33
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	748.108,92
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	771.841,28
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	774.250,07
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	747.331,80
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	767.822,79
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	750.439,19
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	783.067,65
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	791.063,70
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	737.506,04
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	823.255,44
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	818.825,04
1/05/2022	24/05/2022		19,71	29,57	0,071	24	675.158,42
TOTAL INTERESES MORATORIOS							13.513.277,27

CAPITAL	\$ 39.623.037,33
INTERESES DE PLAZO	\$ 2.803.256,03
INTERESES MORATORIOS	\$ 13.513.277,27
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 55.939.570,63

OBLIGACION No. 1011075211

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	5.013.323,87	17,46	26,19	0,064	21	67.117,36
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	98.368,39
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	89.855,60
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	98.824,71
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	95.146,12
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	97.860,80
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	94.654,84
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	97.657,59
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	97.962,36
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	94.556,52
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	97.149,15
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	94.949,68
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	99.078,01
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	100.089,71
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	93.313,31
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	104.162,79
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	103.602,23
1/05/2022	24/05/2022		19,71	29,57	0,071	24	85.424,74
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.709.773,91

CAPITAL	\$ 5.013.323,87
INTERESES DE PLAZO	\$ 326.574,03
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.709.773,91
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 7.049.671,81

OBLIGACION No. 5434481003455398

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	3.272.492,00	17,46	26,19	0,064	21	43.811,46
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	64.210,85
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	58.654,04
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	64.508,71
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	62.107,48
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	63.879,51
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	61.786,79
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	63.746,86
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	63.945,81
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	61.722,61
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	63.414,98
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	61.979,25
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	64.674,06
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	65.334,46
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	60.911,10
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	67.993,19
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	67.627,28
1/05/2022	24/05/2022		19,71	29,57	0,071	24	55.761,77
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.116.070,21

CAPITAL	\$ 3.272.492,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 89.159,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.116.070,21
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 4.477.721,21

OBLIGACION No. 4988589009612730

Periodo		capital a liquidar	Int. Cte Bcrio	Int. Mora a liquidar	tasa diaria	Dias	Interes Mensual
Desde	Hasta						
11/12/2020	31/12/2020	4.356.960,00	17,46	26,19	0,064	21	58.330,10
1/01/2021	31/01/2021		17,32	25,98	0,063	31	85.489,62
1/02/2021	28/02/2021		17,54	26,31	0,064	28	78.091,35
1/03/2021	31/03/2021		17,41	26,12	0,064	31	85.886,19
1/04/2021	30/04/2021		17,31	25,97	0,063	30	82.689,22
1/05/2021	31/05/2021		17,22	25,83	0,063	31	85.048,48
1/06/2021	30/06/2021		17,21	25,82	0,063	30	82.262,26
1/07/2021	31/07/2021		17,18	25,77	0,063	31	84.871,88
1/08/2021	31/08/2021		17,24	25,86	0,063	31	85.136,75
1/09/2021	30/09/2021		17,19	25,79	0,063	30	82.176,81
1/10/2021	31/10/2021		17,08	25,62	0,063	31	84.430,00
1/11/2021	30/11/2021		17,27	25,91	0,063	30	82.518,50
1/12/2021	31/12/2021		17,46	26,19	0,064	31	86.106,33
1/01/2022	31/01/2022		17,66	26,49	0,064	31	86.985,58
1/02/2022	28/02/2022		18,30	27,45	0,066	28	81.096,37
1/03/2022	31/03/2022		18,47	27,71	0,067	31	90.525,39
1/04/2022	30/04/2022		19,05	28,58	0,069	30	90.038,22
1/05/2022	24/05/2022		19,71	29,57	0,071	24	74.240,60
TOTAL INTERESES MORATORIOS							1.485.923,66

CAPITAL	\$ 4.356.960,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 233.891,00
INTERESES MORATORIOS	\$ 1.485.923,66
TOTAL ESTA OBLIGACION	\$ 6.076.774,66

TOTAL LIQUIDACION \$ 73.543.738,31

SON: A 24 DE MAYO DE 2022: SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETE
CIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON 31 CTVOS M/CTE

ESTADO DE CUENTA

Identificacion	Nombre	Fecha de Corte
C.C - 52309252	MONICA MARIA CANTOR RIVERA	2022-04-04

Numero Credito	Entidad Originadora	Tipo de Credito	Denominacion
241718153432	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CONSUMO	COP

	Saldo Total	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo
Saldo Inicial	42.731.814,06	39.623.037,33	2.803.256,03	0,0	305.520,70
Saldo Actual *	49.812.896,19	39.623.037,33	2.803.256,03	7.081.082,13	305.520,70

* Saldo Actual a fecha de corte

HISTORICO MOVIMIENTOS Y SALDOS EN PESOS

Fecha	Detalle	Valor	Movimiento							Saldos Finales					
			Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Otros	Seguro	Saldo Favor	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo	Seguro	Total	
2021-11-30	CAUSADO	750.563,39	0,0	0,0	750.563,39	0,0	0,0	0,0	0,0	39.623.037,33	2.803.256,03	3.836.875,87	305.520,70	0,0	46.263.169,23
2021-12-31	CAUSADO	783.062,48	0,0	0,0	783.062,48	0,0	0,0	0,0	0,0	39.623.037,33	2.803.256,03	4.619.938,35	305.520,70	0,0	47.046.231,71
2022-01-31	CAUSADO	791.058,93	0,0	0,0	791.058,93	0,0	0,0	0,0	0,0	39.623.037,33	2.803.256,03	5.410.997,28	305.520,70	0,0	47.837.290,64
2022-02-28	CAUSADO	737.503,48	0,0	0,0	737.503,48	0,0	0,0	0,0	0,0	39.623.037,33	2.803.256,03	6.148.500,76	305.520,70	0,0	48.574.794,12
2022-03-31	CAUSADO	823.388,21	0,0	0,0	823.388,21	0,0	0,0	0,0	0,0	39.623.037,33	2.803.256,03	6.971.888,97	305.520,70	0,0	49.398.182,33

ESTADO DE CUENTA

Identificación	Nombre	Fecha de Corte			
C.C - 52309252	MONICA MARIA CANTOR RIVERA	2022-04-04			
Numero Credito	Entidad Originadora	Tipo de Credito	Denominacion		
1011075211	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CONSUMO	COP		
Saldo Inicial	Saldo Total	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo
	5.389.192,43	5.013.323,87	326.574,59	0,0	49.293,97
Saldo Actual *	6.285.129,58	5.013.323,87	326.574,59	895.937,15	49.293,97

* Saldo Actual a fecha de corte

HISTORICO MOVIMIENTOS Y SALDOS EN PESOS

Fecha	Detalle	Valor	Movimiento							Saldos Finales					
			Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Otros	Seguro	Saldo Favor	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo	Seguro	Total	
2021-11-30	CAUSADO	94.965,32	0,0	0,0	94.965,32	0,0	0,0	0,0	0,0	5.013.323,87	326.574,59	485.462,50	49.293,97	0,0	5.825.360,96
2021-12-31	CAUSADO	99.077,24	0,0	0,0	99.077,24	0,0	0,0	0,0	0,0	5.013.323,87	326.574,59	584.539,74	49.293,97	0,0	5.924.438,20
2022-01-31	CAUSADO	100.089,08	0,0	0,0	100.089,08	0,0	0,0	0,0	0,0	5.013.323,87	326.574,59	684.628,82	49.293,97	0,0	6.024.527,28
2022-02-28	CAUSADO	93.313,08	0,0	0,0	93.313,08	0,0	0,0	0,0	0,0	5.013.323,87	326.574,59	777.941,90	49.293,97	0,0	6.117.840,36
2022-03-31	CAUSADO	104.179,53	0,0	0,0	104.179,53	0,0	0,0	0,0	0,0	5.013.323,87	326.574,59	882.121,43	49.293,97	0,0	6.222.019,89

ESTADO DE CUENTA

Identificación	Nombre	Fecha de Corte
C.C - 52309252	MONICA MARIA CANTOR RIVERA	2022-04-04

Numero Credito	Entidad Originadora	Tipo de Credito	Denominacion
0001000010461376	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CONSUMO	COP

	Saldo Total	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo
Saldo Inicial	3.870.450,0	3.272.492,0	89.159,0	208.595,0	300.204,0
Saldo Actual *	4.455.281,24	3.272.492,0	89.159,0	793.426,24	300.204,0

* Saldo Actual a fecha de corte

HISTORICO MOVIMIENTOS Y SALDOS EN PESOS

Fecha	Detalle	Valor	Movimiento					Saldos Finales					Total		
			Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Otros	Seguro	Saldo Favor	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo		Seguro	
2021-11-30	CAUSADO	61.989,58	0,0	0,0	61.989,58	0,0	0,0	0,0	0,0	3.272.492,0	89.159,0	525.485,12	300.204,0	0,0	3.887.136,12
2021-12-31	CAUSADO	64.673,75	0,0	0,0	64.673,75	0,0	0,0	0,0	0,0	3.272.492,0	89.159,0	590.158,87	300.204,0	0,0	3.951.809,87
2022-01-31	CAUSADO	65.334,05	0,0	0,0	65.334,05	0,0	0,0	0,0	0,0	3.272.492,0	89.159,0	655.492,92	300.204,0	0,0	4.017.143,92
2022-02-28	CAUSADO	60.910,92	0,0	0,0	60.910,92	0,0	0,0	0,0	0,0	3.272.492,0	89.159,0	716.403,84	300.204,0	0,0	4.078.054,84
2022-03-31	CAUSADO	68.004,08	0,0	0,0	68.004,08	0,0	0,0	0,0	0,0	3.272.492,0	89.159,0	784.407,92	300.204,0	0,0	4.146.058,92

ESTADO DE CUENTA																
Identificación	Nombre	Fecha de Corte														
C.C - 52309252	MONICA MARIA CANTOR RIVERA	2022-04-04														
Numero Credito	Entidad Originadora	Tipo de Credito	Denominacion													
0001000010238623	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	CONSUMO	COP													
	Saldo Total	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo											
Saldo Inicial *	5.155.951,0	4.356.960,0	233.891,0	97.553,0	467.547,0											
Saldo Actual *	5.934.588,74	4.356.960,0	233.891,0	876.190,74	467.547,0											
* Saldo Actual a fecha de corte																
HISTORICO MOVIMIENTOS Y SALDOS EN PESOS																
Fecha	Detalle	Valor	Movimiento						Saldos Finales							
			Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Otros	Seguro	Saldo Favor	Capital	Int. Corriente	Int. Mora	Cuota de manejo	Seguro	Total		
2021-11-30	CAUSADO	82.532,11	0,0	0,0	82.532,11	0,0	0,0	0,0	0,0	4.356.960,0	233.891,0	519.456,88	467.547,0	0,0	5.110.307,88	
2021-12-31	CAUSADO	86.105,91	0,0	0,0	86.105,91	0,0	0,0	0,0	0,0	4.356.960,0	233.891,0	605.562,79	467.547,0	0,0	5.196.413,79	
2022-01-31	CAUSADO	86.985,07	0,0	0,0	86.985,07	0,0	0,0	0,0	0,0	4.356.960,0	233.891,0	692.547,86	467.547,0	0,0	5.283.398,86	
2022-02-28	CAUSADO	81.096,12	0,0	0,0	81.096,12	0,0	0,0	0,0	0,0	4.356.960,0	233.891,0	773.643,98	467.547,0	0,0	5.364.494,98	
2022-03-31	CAUSADO	90.539,84	0,0	0,0	90.539,84	0,0	0,0	0,0	0,0	4.356.960,0	233.891,0	864.183,82	467.547,0	0,0	5.455.034,82	

RV: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0112 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. hoy PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL contra MONICA MARIA CANTOR RIVERA – PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES ACTUALIZADAS DE LOS CRÉDITOS QUE SE EJECUTAN

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/06/2022 13:09

Para: Luisa Maria Barrera Tellez <lbarrerat@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

2021-0112 MONICA MARIA CANTOR PRESENTANDO LIQUIDACIÓN.pdf;

De: Dario A R <reyesdaalf@gmail.com>

Enviado: jueves, 9 de junio de 2022 11:44

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: motys16@yahoo.it <motys16@yahoo.it>

Asunto: PROCESO EJECUTIVO No. 2021-0112 de SCOTIABANK COLPATRIA S.A. hoy PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL contra MONICA MARIA CANTOR RIVERA – PRESENTANDO LAS LIQUIDACIONES ACTUALIZADAS DE LOS CRÉDITOS QUE SE EJECUTAN

Buenas tardes.

Actuando en mi condición de Apoderado Judicial de la parte demandante del proceso mencionado en el asunto, y escribiendo desde mi correo electrónico inscrito en el Registro Nacional de Abogados, adjunto archivo en PDF, y anexo, que contiene el memorial mediante el cual se materializa el tema mencionado también en el asunto.

Por favor acusar recibido. Gracias

Cordial saludo,

Dario Alfonso Reyes Gómez

Abogado

CC 79505120 de Bogotá

TP 82407 CSJ

Carrera 15 No. 74-15, oficina 408, Bogotá - Colombia

Tel: (+57)1 4021516, 3153635844 o 3118733350

Doctora

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ VEINTICUTRO (24) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

E. S. D

EXP. No. Proceso reivindicatorio No. 2020-00585

REF: Contestación de la Demanda

DMANDANTES: Diana María Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis

DEMANDADOS: Reinel Real, Luz María Real e Indeterminados

HELBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 79.793.581 de Bogotá, Abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 182.149 del C.S de la J., obrando como apoderado de os señores: Reinel Real, Luz María Real, de condiciones civiles y profesionales conocidas por su despacho estando dentro del término legal estipulado en el artículo 369 procedo a dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

I. A LOS HECHOS

I.I AL HECHO PRIMERO: Luego de analizar los documentos anexos a la demanda se evidencia que este hecho es cierto y se **ADMITE**.

I.II AL SEGUNDO: Luego de analizar los documentos anexos a la demanda se evidencia que este hecho es cierto y se **ADMITE**.

I.III AL TERCERO: No me consta, en razón a que no tengo conocimiento sobre los negocios o actividades de las demandantes relacionadas con el predio objeto de este reivindicatorio, me tengo a lo probado.

I.IV AL CUARTO: Luego de analizar los documentos anexos a la demanda se evidencia que este hecho es cierto y se **ADMITE**.

I.V AL QUINTO: Se afirman varias circunstancias y hechos en este numeral por tanto me referiré a cada uno de ellos así: Es cierto y se **ADMITE** que las demandantes no poseen el predio objeto del litigio. No es verdad que mis mandates estén ejerciendo su posesión de manera irregular, en razón a que desde, hace mas de veinte años junto con el señor Celso Real (q.e.p.d), de manera continua e ininterrumpida han ejercidos actos de señor y dueños del predio, a que accedieron a él de buena fe, sin violencia y sobre todo que esta posesión la han ejercido libre y espontáneamente es decir sin ninguna clase de acuerdo o consentimiento de las demandantes. Así se demostrará mediante las probanzas.

Con relación a las otras afirmaciones hechas me manifiesto así: (i) es verdad y se **ADMITE** que el señor Reinel Real mi representado tenía en propiedad varios predios en los llanos orientales para la época de los años 90 sin embargo no me consta que la haya abandonado por razón d la violencia en razón a que desconozco los motivos de salida de esta región, me atengo a lo probado (ii) No es verdad que el señor Celso Real acogió a mis poderdantes solo por una temporada, en razón a que desde que llegaron a su predio no han tenido techo en otro lugar y han actuado con pertenencia y propiedad, haciéndose responsables de su cuidado y manutención como fue la voluntad de su titular. (iii) Como se demostrará mediante el acervo probatorio, no es verdad que la posesión era interrumpida por viajes o visitas, en razón a que mis representados actúan como amos señores y como tal, salían esporádicamente de su hogar por las vacaciones y descansos, por salud y las interrupciones de abastecimiento y laborales denominado interrupción natural en el numeral 1 del

artículo 2523 el CC. , no es verdad que el señor Reinel Real cuidó una finca, en época de su posesión del inmueble o que vivió en el municipio de Yacopí. (iv) Es verdad y se **ADMITE** que mi mandante y el señor Celso Real (q.e.p.d) atendían un emprendimiento informal (tienda), además era este quien surtía, hacían el aseo y se encargaban de responder ante los proveedores (v) Es verdad y se **ADMITE** que el señor Celso Real murió el día 21 de noviembre de 2016, pero como se demostrará fue su voluntad que mis representados sigan en posesión del predio hasta su prescripción pero no es verdad que mis representados hayan necesitado el consentimiento de las demandantes mucho menos que haya existido algún acuerdo entre ellos para que habitaran el predio hasta la resolución del proceso de sucesión y tampoco que mis mandantes entregarían el bien apenas sucediera lo anterior, en razón a que las demandantes no han tenido con su padre ni con mis representados trato durante hace más de 25 años. (vi) No es verdad que exista un agravio o situación de perjuicio de mis representados hacia las demandantes, en razón a que los señores LUZ MARIA REAL SANTANA y REINEL REAL, son poseedores extraordinarios de buena fe, por ello se **ADMITE** tal y como lo afirma el apoderado de la parte demandante, que para entrar o acceder a su este predio es necesario solicitar la autorización o permiso de sus poseedores como es normal y es por esta razón que las demandantes en su intención de perturbar esta posesión se les niegue la visita o el ingreso. Así se demostrará mediante los testimonios.

I.VI AL SEXTO: Es verdad y se **ADMITE**, que la sucesión de CELSO REAL, se legalizó el pasado 7 noviembre de 2019, sin embargo hay que afirmar que es FALSO, que a mis representados se les haya enviado comunicación, notificación ni se les ha informado por cualquier medio diferente a la presente demanda sobre su intención, en razón a que no existe evidencia o prueba al respecto también hay que afirmar que el hecho de las demandantes hoy sean las titulares del predio en razón de la mentada adjudicación en sucesión del señor Celso Real.

I.VII AL SEPTIMO: Se **ADMITE**

I.VIII AL OCTAVO: Se **ADMITE**

II. PRETENSIONES

Manifiesto de manera respetuosa pero enérgicamente que me opongo a todas y cada una de las pretensiones solicitadas en la demanda por encontrarse en contravía de los intereses y medios mínimos de techo y refugio de mis patrocinados, y en contravía del ordenamiento jurídico.

III. EXCEPCIONES DE FONDO

Para atacar de fondo las pretensiones de la demanda propongo las siguientes excepciones que de prosperar darían la terminación anticipada del procedimiento gracias a la improcedencia de la acción.

III.1 FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA:

Se conoce titular a quien circularmente demuestre inscrita la propiedad de un derecho real como el de dominio, y resulta ésta la principal fuente o razón para que la demandante considere que tienen derecho a poseer el predio en comento, así deberíamos partir desde la máxima consistente en que las señoras Diana María Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis, jamás han ejercido posesión mínima en el mismo, y por tanto es certero afirmar que nos encontramos frente a al fenómeno jurídico de la nuda propiedad descrita en el inciso Segundo del artículo 669 del CC y no ejercen el goce sobre el predio ya que esta disposición faltante para el pleno dominio denominado goce a estado en cabeza del señor Celso Real y el señor Reinel Real mi representado desde hace más de veinte (20) años; de manera exclusiva en cabeza de mis representados desde la defunción del señor Celso Real. Se tiene que el primer elemento a verificar para la reivindicación por parte del juzgador sería la titularidad del predio el cual se verificaría sin ningún inconveniente sub-examine, no obstante esta titularidad como se demostrará corresponde más bien a un presupuesto procesal que faculta

para activar la posibilidad jurídica inmersa en el artículo 946 del CC como *reivindicación*. Pero jamás debe confundirse esta calidad de titular con la de dueño pleno circunstancia que implica el ejercicio del *pleno dominio* o *dominio completo* al menos durante un periodo que legalmente sea considerado como ideal para ejercer actos de señor y dueño, por ello no basta con encontrarse inscritas las demandantes en el folio de matrícula inmobiliaria como titular pues la reivindicación implica tomar la posesión en virtud de ser el titular con el fin de ostentar el goce y así reunir el dominio pleno del bien, así no le corresponde si no al propietario pleno, el propietario absoluto, el propietario fiduciario o **quien haya perdido la posesión** o dejado de ostentarla sobre un bien y este goce se encuentre en cabeza de otra persona.

Lo primero para que las demandantes accedan a la posesión de este predio el cual jamás han poseído es acceder a este de manera espontánea, por estar en cabeza de mis mandantes, la transacción o renuncia de esta por parte de quienes y por ello las demandantes no se encuentran legitimadas para acudir a la jurisdicción con estas pretensiones y razones.

III.I PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA DE LA ACCIÓN POR PRESENTARSE LA USUCAPION:

Se pretende demostrar que a la demandante le prescribió la acción y por tanto se le extinguió el derecho que persiguen actualmente en virtud de que opero el fenómeno de la prescripción adquisitiva del dominio extraordinaria en favor de mis mandantes gracias a que dentro del termino legal indicado en el artículo 2352 del Código Civil, las demandantes no ejecutaron actos materiales que evidenciaran el poder físico para retener de forma exclusiva el predio, elemento conocido como *corpus*, pero tampoco las parte demandante ha manifestado a mis representados la intención (*animus*) de conducirse como propietarias al no ejercer la respectivas acciones administrativas y judiciales durante el tiempo señalado. Así nos encontramos dentro de la circunstancia descrita por el estatuto sustantivo civil en el inciso segundo del artículo 2512 del Código Civil

ARTICULO 2512. La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales. Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción.

Se interpreta literalmente para el caso concreto que no le asiste derecho a la parte demandante para pretender acceder al derecho de habitación por extinguirse el derecho y por haber expirado el tiempo para accionar. Tratándose de la usucapión de tipo extraordinaria o de largo tiempo sin ninguna clase de título y posesión que se presume de buena fe, son elementos que debieron hacer accionar de manera oportuna y rápidamente Maxime si tenemos que la defunción del señor Celso Real titular y poseedor en vida del predio en litigio se dio para el 21 de noviembre de 2016 y aunque se evidencian cumplidos los presupuestos para la acción (*Entiéndase pretensión*) reivindicatoria, en virtud a que: (i) la demandante es el titular del inmueble (ii) La demandada es la poseedora; (iii) El bien es reivindicable; y haber identidad entre (iv) El predio poseído y el objeto de reivindicación; no habrá lugar a reconocer esa pretensión, puesto que mediante la práctica de los testimonios, se probará la prescripción planteada y sus elementos axiológicos constitutivos que de manera tradicional y reiterada, la doctrina de la CSJ ha hecho consistir en que la posesión: (i) Sea material sobre el bien la tenga quien la reclama; (ii) Cumpla por el tiempo exigido por la ley; (iii) Tenga las características de pública e ininterrumpida; y, (iv) El bien o derecho que se pretenda ganado sea prescriptible.

HELBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO
DERECHO PRIVADO INMOBILIARIO

Tratándose de la prescripción extraordinaria se trata entonces el *sub-judice* de dotar al fallador mediante el acervo probatorio de la certeza de que, aunque sin justo título existe buena fe y el tiempo necesario exigido por la ley para esta usucapación de largo tiempo.

La buena fe según el artículo 768 del CC, es: "(...) *la conciencia de haberse adquirido el dominio de la cosa por medios legítimos exentos de fraudes y de todo otro vicio (...)*", este elemento parte de una presunción legal genérica, sin embargo, en la posesión regular, admite prueba en contrario (Artículos 66 y 769, C.C).

También como requisito fundamental para que haya lugar a la usucapación, debe presentarse una posesión ininterrumpida (Artículos 974, 2521, 2528 y 2531, ib.), lo cual de ningún modo implica que el prescribiente indefectiblemente esté en contacto directo con el bien, pues basta que se comporte como un propietario diligente o que realice los actos ordinarios de señor y dueño.

Todos estos presupuestos serán probados mediante la contradicción de las pruebas propuestas por la demandante y las propuestas en la presente contestación.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho las siguientes:

Artículos 762, 669, 2512, 2513, 2518, Artículos 371 y 375 C.G.P

V. PRUEBAS

Solicito a su despacho tener como pruebas y decretar las que estime pertinentes y procedentes:

V.I. Interrogatorio de las partes: De conformidad al 198 adjetivo, solicito ordenar a quien corresponda citar a las señoras Diana María Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis, con el fin de que personalmente interrogarlas sobre los hechos consignados en la demanda.

VII. Contrainterrogatorio a los testigos de la demandante: De acuerdo con el numeral 4 del artículo 221 del C.G.P, solicito señor juez se me permita dentro de la práctica del interrogatorio a las personas que concurren como testigos de la demandante contrainterrogarlos sobre sus afirmaciones.

V.III. testimonios:

Ruego recibir las declaraciones juradas de los señores:

V.III.I JOSE ANTONIO QUINTERO SAENZ. CC. 3.021.419. Cel-3008041516 Dirección: Calle 57D Sur No. 84F-41.

V.III.II MARIA BELLANIRA AVILA BOLIVAR CC. 51.752.080 Cel-310-2690180 Dirección Calle 57D No. 84F-23.

V.III.III. ISRAEL MENDEZ CC. 19.156.543 Cel-313-4634804 CALLE 57D SUR No. 84F-10.

JOSE VELASQUEZ CC19.186.155 Cel 312-279-7326 No. 84F-74.

5) ELIDA PULIDO CC. 41.689.062 Dirección. Calle 57D No. 84F-15.

HELBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO
DERECHO PRIVADO INMOBILIARIO

Quienes concurrirán a la audiencia de acuerdo a la modalidad asignada por intermedio de este apoderado

VI. NOTIFICACIONES

A las demandadas, en calle 8ª Bis A No. 80-63 Torre1 apto 703 de Bogotá correo electrónico sndrreal183@yahoo.es.

Al demandante en la calle 57D sur No. 84F-59 Bogotá impeilem1977@hotmail.com.

Al suscrito apoderado en: La calle 59 No. 55-56 PTO 402 Int. 5 bloque 90 pablo sexto II sector Bogotá impeilem1977@hotmail.com

Del señor Juez,

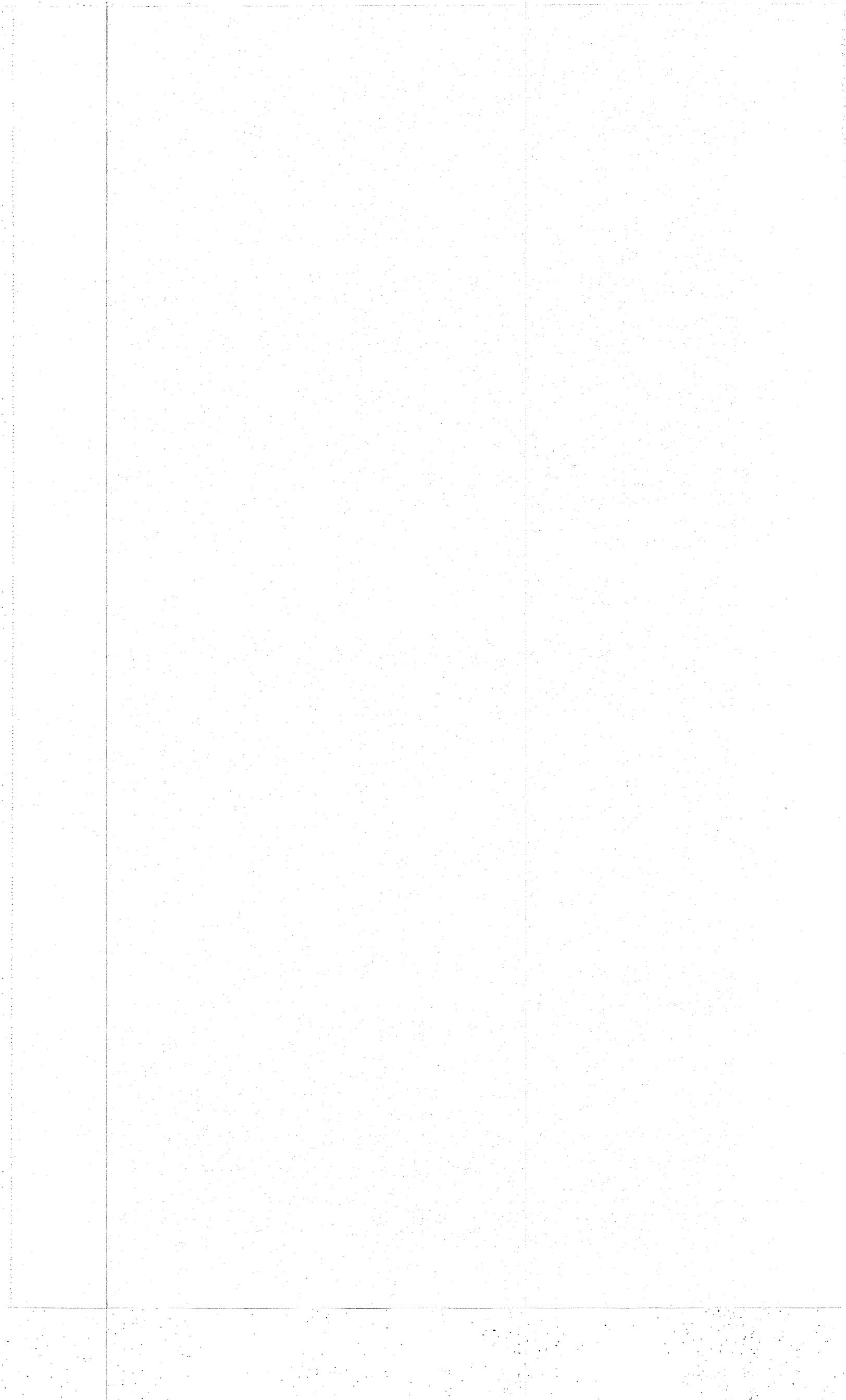
Respetuosamente:



HELBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO

C.C No. 79.793.581 de Bogotá

T.P No. 181.149 del C.S de la J.



Doctora:

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ

Juez 24 Civil Municipal de Bogotá

E. S. D.

EXP. No. Proceso reivindicatorio No. 2020-00585

REF: Demanda de reconvención

DMANDANTES: Diana María Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis y personas indeterminadas

DEMANDADOS: Reinel Real, Luz María Real e Indeterminados

HELBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO, mayor de edad vecino y residente en esta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.793.581. abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 182.149 del CSJ, actuando en nombre y representación de los Señores, Reinel Real, Luz María Real, dentro del reivindicatorio de la referencia con todo respeto y de acuerdo a la posibilidad de presentar reconvención contenida en el artículo 371 del C.G.P presento **DEMANDA DE DECLARACIÓN DE PERTENENCIA**, contra las señoras Diana María Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis, igualmente mayores de edad y vecinas de esta ciudad, personas plenamente identificadas y también en contra de personas indeterminadas que se crean o puedan tener derechos sobre el objeto litis. Sirven como fundamento de mi acción los siguientes:

I. HECHOS

I.I PRIMERO: Como lo indica el mismo representante de la demandante, mi patrocinado el señor REINEL LEAL, desde los años 90, hace más de 20 años tiene la posesión quieta pacífica, ininterrumpida y continua. ejerciendo actos de dominio en su favor sobre el inmueble en la en la calle **57D sur No. 84F-59** jurisdicción de este circuito.

I.II SEGUNDO: La posesión anteriormente descrita fue adquirida por mí mandante, mediante la llegada al predio bajo la voluntad de su difunto hermano el señor Celso Real en los años 90 y con el fin de ocuparlo, administrar una tienda que allí colocaron, mantenerlo, y usarlo como señor y dueño con el pleno convencimiento de que existía la posibilidad de que dejase de existir primero el señor Celso Real gracias a su deterioro de salud y después empezase a poseerlo mi representado sin que esto implique suma de posesiones. Con el esfuerzo del emprendimiento la pareja de hermanos logró mantener los servicios públicos, impuestos, aseo y refracciones y así mismos. Efectivamente la defunción del señor Celso real ocurrió el 21 de noviembre de 2016.

I.III TERCERO: El bien en referencia consiste en un lote de terreno junto con su construcción con una cabida superficial aproximada de seiscientos sesenta metros (660 mts) y esta está comprendido por los siguientes linderos especiales: Por el occidente en una extensión de once metros (11 mts), linda con la calle 56 B sur No. 93B-63; por el oriente, en extensión de once metros (11 mts), linda con la calle 56 B sur No. 93B-51; Por el Norte, en extensión de seis metros (6mts), linda con la calle 56ª sur y, por el sur, en extensión de seis metros (6 mts) linda con predios de Myriam Reina con vía en la calle 56 B sur” .

I.IV CUARTO: La posesión anotada anteriormente, excede los 10 años continuos y sin interrupción establecidos por la ley como requisito indispensable para la eficacia de la adquisición del dominio por el modo de la prescripción extraordinaria.

I.V QUINTO: La posesión sobre este predio no ha sido interrumpidas ni civil ni naturalmente, y ha sido ejercidas de manera pública, pacífica y tranquila, sin violencia ni clandestinidad, por las

HELBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO
DERECHO PRIVADO INMOBILIARIO

personas señaladas, que han ejercido su señorío mediante una permanente, continua y adecuada explotación económica, consistente en un emprendimiento (tienda) y uso de habitación.

I.VI SEXTO: Mis mandantes han ejercido la posesión material y gozando, usando y aprovechando el inmueble en el tiempo indicado, en nombre propio con verdadero ánimo de señores y dueños y sin reconocer dominio ni otros derechos a personas o entidades distintas de sí mismos.

I. VII SEPTIMO: Si se analiza el tiempo de su posesión y el hecho de que es el actual poseedor material y extraordinario del predio objeto de la litis quien tiene derecho a solicitar en su favor la declaración judicial de pertenencia, por prescripción extraordinaria adquisitiva del dominio de este inmueble cuya ubicación y linderos se han dejado claramente determinados en hechos anteriores habrá lugar a su declaratoria.

I. VIII OCTAVO: Se encuentran inscritos como titulares de derechos reales las señoras Diana María Judy Nataly y Sandra Carolina Real Celis mayores de edad, domiciliados y residentes en la calle 8ª Bis A No. 80-63 Torre1 apto 703 de Bogotá, según aparece en el certificado sobre la situación jurídica del inmueble que ha expedido el señor registrador de instrumentos públicos y privados de este circuito aportado en la demanda y visible en el expediente.

Con base en los hechos relacionados, y en las disposiciones de derecho que más adelante invocare en forma respetuosa formulo a usted, las siguientes:

II. PRETENSIONES

Previos los trámites de un proceso verbal, reglamentado en los Artículos 368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012), sírvase hacer en sentencia, las siguientes declaraciones y condenas:

II.I PRIMERA: Pertenece al dominio pleno y absoluto a los demandantes, Señores Reinel Real y Luz María Real, mayores de edad, domiciliados y residentes en la calle 57D sur No. 84F-59 de Bogotá, identificados con las cédulas de ciudadanía No. 17.270.015 y 1.012.377.333 respectivamente por haber adquirido por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, el predio ubicado en la calle 57D No. 84-F 59 de Bogotá, con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, servidumbres, etc., predio plenamente alinderado e identificado en los hechos de esta demanda.

II.II SEGUNDA: Ordenase la inscripción de la sentencia en el libro 1º de la oficina de registro de instrumentos públicos y privados del circuito de Bogotá para los fines legales consiguientes.

II.III TERCERA: Condénese en costas a la parte demandada.

III.IV PETICIÓN DE PRUEBAS

Comedidamente pido al Sr. Juez se sirva, decretar durante el trámite del proceso la práctica de las siguientes pruebas:

III.I Inspección judicial: De peritos, para determinar la identidad del predio, su extensión, linderos, estado de conservación, manifestaciones ostensibles de su explotación económica adecuada, mejoras, antigüedades de ellas, etc.

III.II Testimoniales: Ruego recibir las declaraciones juradas de los señores:

III.III. JOSE ANTONIO QUINTERO SAENZ, CC. 3.021.419, Cel-3008041516 Dirección Calle 57D SUR 84F-41.

III.III.II MARIA BELLANIRA AVILA BOLIVAR, CC. 51.752.080 Cel-310-2690180 Dirección Calle 57D No. 84F 23.

III.III.III ISRAEL MENDEZ, CC. 19.156.543 Cel -313-4634804 Dirección: Calle 57D SUR NO. 84F-10.

III.III.IV JOSE VELASQUEZ, CC19.186.155 Cel-312-279-7326 No. 84F-74 5) ELIDA PULIDO CC.41.689.062 Calle 57D No. 84F-15.

III.IV. **Interrogatorio de parte.** Ruego citar a las demandadas para que absuelvan un cuestionario el cual formulare personalmente.

III.V. Las que en virtud de lo dispuesto en el inciso tercero (3) del numeral 7 del artículo 372 del C.G.P.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

IV.I Sustantivos: Arts. 764 y SS. 981 y concordantes, 2531 y SS; Del CÓDIGO CIVIL.

IV.II Formales de la Demanda: Arts.82 al 84 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

IV.III Procedimentales Generales: Arts.368 al 373 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

IV.IV Procedimentales Especiales: Art 375. del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012)

V. CUANTIA

La cuantía la estimo en la suma de CIENTO QUINCE MILLONES DE PESOS (\$15.000.000) M/CTE.

VI. COMPETENCIA

De acuerdo a lo estipulado en el Art. 20 del CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO (LEY 1564 DE 2012) y en razón de la cuantía, el lugar de ubicación del inmueble y la vecindad del demandante, es Ud., Señor juez, competente para conocer de este proceso.

VII. NOTIFICACIONES

A las demandadas, en calle 8ª Bis A No. 80-63 Torre1 apto 703 de Bogotá correo electrónico sdrareal183@yahoo.es.

Al demandante en la calle57D sur No. 84F-59 Bogotá impeilem1977@hotmail.com.

Al suscrito apoderado en: La calle 59 No. 55-56 PTO 402 Int. 5 bloque 90 pablo sexto II sector Bogotá impeilem1977@hotmail.com

V.III. ANEXOS DE LA DEMANDA

Presento con esta demanda los siguientes documentos:

- Poder para actuar

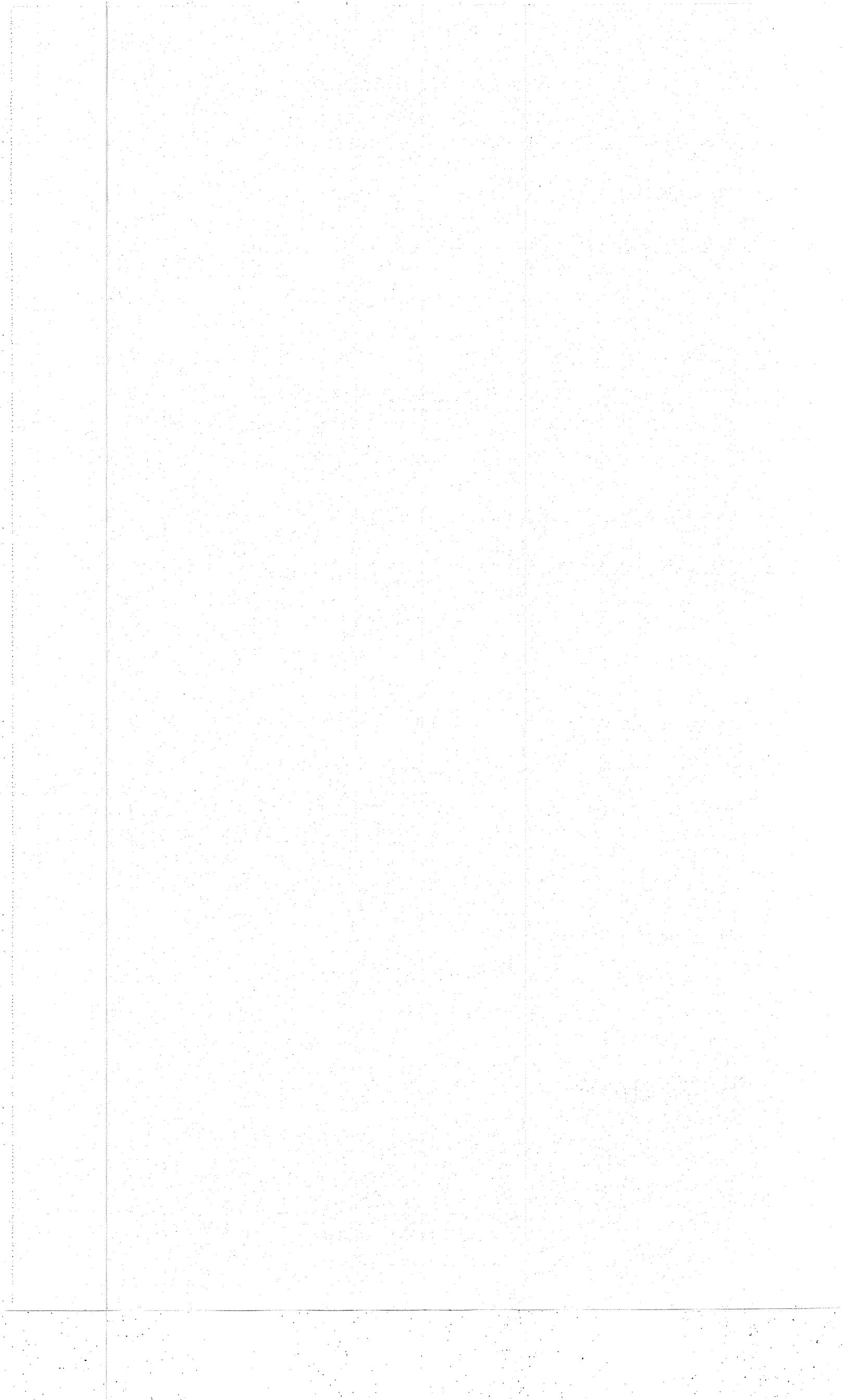
Del Señor Juez, atentamente,



HELBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO

CC. No. 79.793.581

T.P No. 182.149 del Consejo Superior de la Judicatura



Señor

JUEZ 24 CIVIL MUNICIPAL

E. S. D.

Ref.: Proceso ejecutivo de BANCOLOMBIA S.A. contra DORA ALBA
TAMARA

No. 2020-438

En mi calidad de apoderado de la Entidad demandante en el proceso de la referencia, a Usted atentamente manifiesto que interpongo *recurso de reposición* contra el auto que requiere so pena de decretar el desistimiento tácito a fin que se aclare y revoque.

Me fundo en lo dispuesto en los artículos 318 y 319 del C.G.P. y en las siguientes circunstancias:

Se indica inicialmente en el auto que no se ha brindado información alguna respecto a oficios de febrero 10 de 2022 (Oficio 0137) y 5 de abril de 2021 (oficio 746) y a renglón seguido se hace alusión a dar cumplimiento a auto del 10 de octubre de 2021.

Frente a lo anotado ha de verse que los oficios mencionados fueron diligenciados por su Despacho ante el Juzgado 14 de Familia de Bogotá pidiendo información de la sucesión de DORA ALBA TAMARA (Q.E.P.D.) por lo que no puede existir válidamente requerimiento a la parte que represento pues la información sobre respuesta solo la tiene el Despacho Judicial al que se dirigieron los oficios, a lo cual debe agregarse que he formulado solicitud a ese juzgado 14

de familia desde noviembre de 2021 en el mismo sentido que lo hizo su Despacho en los oficios citados en el auto, con igual resultado negativo que el de esos oficios, como lo acredito con copia del memorial de esa fecha, pues verbalmente se me indica que no soy parte en esa sucesión.}

Así señor Juez no procede requerir al usuario de la administración de Justicia por la respuesta que debe entregar un operador judicial al que le ha sido enviada solicitud, pues carezco de capacidad legal para dar respuesta que debe dar un Despacho Judicial por lo que debe revocare el auto que además impone una carga procesal imposible de cumplir.

Amen de lo anotado el auto dice que se de cumplimiento al auto de octubre 10 de 2021 pero no aparece providencia alguna de esa fecha por lo que tampoco procede el requerimiento y debe aclararse lo que se pide concretamente de un auto específico.

Del Señor Juez,
Atentamente,


ALVARO ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.909 del C. S. J.

Alvaro Romero Vargas
Abogado

Señor

JUEZ 14 DE FAMILIA

E. S. D.

Ref.: Sucesión intestada de DORA ALBA TAMARA LIZARAZO

No. 11001311001420180073800

Atentamente solicito se me informe quienes son herederos reconocidos o subsidiariamente que expida copia del auto admisorio el que requiero para promover proceso.

Del Señor Juez,
Atentamente,



ALVARO ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.909 del C. S. de la J.
coriberoascon@outlook.com

coriberoascon@outlook.com

De: CORIBEROASCON LTDA
Enviado el: martes, 9 de noviembre de 2021 3:58 p. m.
Para: Juzgado 14 Familia - Bogotá - Bogotá D.C.
Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 2018-738
Datos adjuntos: PROCESO No. 2018-738.pdf
Importancia: Alta

Buenas tardes,

Atentamente manifiesto que allego memorial solicitando información acerca de los herederos o copia del auto admisorio para promover proceso.

Cordialmente,

ALVARO ROMERO VARGAS
T.P. No. 23.909 del C. S. de la J.

RV: MEMORIAL PROCESO No. 2020-438

Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 07/06/2022 9:59

Para: Cristian Javier Carrion Espinosa <ccarrie@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De: CORIBEROASCON LTDA <coriberoascon@outlook.com>

Enviado: martes, 7 de junio de 2022 9:53

Para: Juzgado 24 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl24bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL PROCESO No. 2020-438

Buenos días,

Atentamente manifiesto que allego memorial interponiendo recurso de reposición.

Cordialmente,

ALVARO ROMERO VARGAS

T.P. No. 23.909 del C. S. de la J.